

LAS CONDICIONES DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA TEORÍA
POLÍTICA DE JURGEN HABERMAS

JUAN MIGUEL BUSTOS LLANOS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
FACULTAD DE FILOSOFÍA
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS
MEDELLÍN
2018

LAS CONDICIONES DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA TEORÍA
POLÍTICA DE JURGEN HABERMAS

JUAN MIGUEL BUSTOS LLANOS

Trabajo de grado para optar al título de Licenciatura en Filosofía y Letras

Asesor

PORFIRIO DE JESÚS CARDONA RESTREPO

Ph. D. en Filosofía

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
FACULTAD DE FILOSOFÍA
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS

MEDELLÍN

2018

NOTA DE ACEPTACION

Firma
Nombre
Presidente del jurado

Firma
Nombre
Presidente del jurado

Firma
Nombre
Presidente del jurado

Ciudad y fecha

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la fortaleza y constancia para seguir adelante en este proyecto,
a la comunidad salesiana que acompaña este proceso de formación integral,
a mis familiares que han sido apoyo incondicional en mi camino,
a mi tutor, el Doctor Porfirio de Jesús Cardona por su asesoría, dedicación y
contribución en el desarrollo de esta investigación.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.....	9
TEORÍA POLÍTICA DE JÜRGEN HABERMAS	9
1.1 PROLEGÓMENOS A LA TEORÍA POLÍTICA EN HABERMAS	9
1.2 DEMOCRACIA DELIBERATIVA: MEDIACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	12
1.3 EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO	14
1.4 CONSENSOS EN LA POLÍTICA: INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL OTRO	17
1.5 ACCIÓN COMUNICATIVA EN LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA.....	21
CAPÍTULO II	29
LA TEORÍA POLÍTICA HABERMASIANA EN EL ESTADO COLOMBIANO	29
2.1 COLOMBIA FRENTE A UNA DEMOCRACIA DELIBERATIVA	29
2.2 COLOMBIA: ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO	35
2.3 CONSENSOS EN LA POLÍTICA COLOMBIANA: SITUACIÓN DE LA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO.....	41
2.4 LA ACCIÓN COMUNICATIVA EN LA DEMOCRACIA COLOMBIANA	56
CAPÍTULO III	61
ALCANCES Y LÍMITES DE LA TEORÍA POLÍTICA DE HABERMAS EN EL ESTADO COLOMBIANO	61
3.1 ALCANCES	62
3.1.1 Política deliberativa en un marco de disposiciones	62
3.1.2 Movimientos sociales de reivindicación e inclusión	64
3.1.3 Deliberación efectiva, no ficticia	65
3.1.4 Tejido comunicativo	67
3.1.5 Consenso democrático	68
3.2 LÍMITES	70
3.2.1 La tendencia a cierto formalismo y normativismo deliberativo	70
3.2.2 El espacio a la resistencia colectiva que surge de los disensos	71
3.2.3 Elitismo democrático	72
3.3 CONSIDERACIONES FINALES (CONCLUSIÓN).....	74

BIBLIOGRAFÍA..... 75

INTRODUCCIÓN

El filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas plantea en sus diversos escritos, reflexiones y trabajos un enfoque de política deliberativa como justificación viable y significativa de una democracia, legitimada por una teoría normativa que asume raíces en la acción comunicativa y la consolidación de consensos políticos. En efecto, este modelo deliberativo se fundamenta en el discurso dentro de la esfera pública y ciudadana, de lo cual se considera que:

La democracia, como aproximación a esta exigencia ideal, es, por tanto, algo más que un conjunto de procedimientos neutrales, a cuyo seguimiento nos decidimos en virtud de motivos pragmáticos; ella misma tiene su *fundamentación ético-normativa* en la *ética de la comunidad ideal de comunicación*, que ya siempre hemos aceptado al argumentar¹.

En este sentido, el desarrollo del presente trabajo investigativo busca analizar la conexión y posibilidad entre la democracia deliberativa habermasiana y su diseño aplicativo en un contexto particular considerando sus peculiaridades específicas: el Estado Colombiano. En efecto, se pretende rescatar que este modelo propuesto presenta importantes ventajas, alcances y fortalezas en la ciudadanía del país frente a otros enfoques políticos, aunque adolece también de algunas limitaciones y dificultades, asociadas a esta pretensión de aplicación en la realidad colombiana.

Por tal razón, este trabajo se aborda desde la metodología de la investigación documental porque desarrolla una recopilación adecuada de datos desde diversas fuentes bibliográficas que permiten rastrear, analizar y comprender conceptos fundamentales, posturas teóricas, para realizar contrastes y relaciones entre contenidos y experiencias orientados a la reflexión filosófica y política. En este sentido, se comparan y contrastan las categorías teóricas de la filosofía política habermasiana, se establecen conexiones entre éstas y las condiciones de un contexto particular de aplicación: el Estado Colombiano. De modo tal, se presenta una reflexión seria, crítica y analítica de los componentes políticos contenidos

¹ APEL, Karl-Otto "Proyecto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico," *Humanidades* HUM2007-66874-CO2-01/FISO (1980): 272.

en las fuentes documentales del filósofo alemán, en relación con el marco histórico, político y socio-económico de Colombia. La reflexión se dirige desde un discurso de proyección con alcances y limitaciones frente a esta pretensión política en el país hoy.

En consecuencia, el escrito se desarrolla en tres secciones. La primera expone de forma general la teoría de la democracia deliberativa de Habermas desde las principales categorías políticas que le justifican como modelo contemporáneo para los Estados de derecho. En la segunda sección, se desarrolla la lectura y la conexión posible entre esta propuesta de la política deliberativa con la realidad histórica, política, social y económica del Estado colombiano, entendido como un escenario contextual para analizar dicho planteamiento habermasiano. De este modo, la tercera sección, presentada a manera de conclusión y consideración final, muestra las peculiaridades de esa política desde el contexto de la situación histórica y social del Estado colombiano, donde se rescatan los alcances, fortalezas y vías óptimas para una teoría y práctica de la democracia deliberativa y, de igual forma, se enumera algunos límites, dificultades y obstáculos que se presentan ante la pretensión de esta política habermasiana en el país.

En esta medida, el nuevo modelo de deliberación evoca con firmeza que la democracia en el país no se entiende sólo desde la consolidación de contratos sociales de intereses privados de pequeños sectores privilegiados, puesto que hoy el poder político debe legitimarse desde la acción comunicativa ciudadana expresada en un pueblo integrado y comprometido en asociaciones libres, preocupadas por valores, temas y razones que defiendan intereses comunes y contribuyan a la construcción de la cultura de paz que tanto se anhela en la patria².

² Adela Cortina, "La política deliberativa de Jürgen Habermas: virtualidades y límites", *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), no. 144, Madrid (2009), 191.

CAPÍTULO I

TEORÍA POLÍTICA DE JÜRGEN HABERMAS

En esta primera sección busca presentar, de modo general, la teoría política de la democracia deliberativa planteada por el filósofo Habermas, que hunde sus raíces en las categorías de la Teoría del Discurso y la Teoría Normativa propuestas por el mismo autor. Para lo cual, se parte de los contrastes entre algunos filósofos políticos, que dan paso al planteamiento teórico de la democracia deliberativa, que se expone a razón de la justificación y sustentación teórica del presente trabajo investigativo en el ámbito político. En efecto, se introduce desde el contraste de algunos planteamientos políticos que convergen en los debates sobre el tema en estudio.

1.1 PROLEGÓMENOS A LA TEORÍA POLÍTICA EN HABERMAS

En las reflexiones de la filosofía política contemporánea, se ubican dos de los más grandes pensadores en esta cuestión: John Rawls y Jürgen Habermas. El primero conocido por su propuesta del liberalismo político y, el segundo, por su política deliberativa, ambas posturas distintas, pero podría decirse que responden a la pretensión de “penetrar en los entretejidos de los principales problemas suscitados en la teoría moral y política contemporánea”³. En efecto, acaece la necesidad de fijar las subestructuras que posibilitan una asociación política donde se tiene como supuesto que son los ciudadanos los que determinan la aceptación de los principios que, una vez legitimados, entran a ser parte reguladora de la vida política de una comunidad que busca garantías de su autonomía, en medio de un ambiente de singularidad.

Estos dos grandes pensadores están de acuerdo en que prima “lo que es bueno para todos”⁴, lo cual implica tener precaución en la autonomía que se le concede al sujeto, pues

³Jürgen Habermas, *Debate sobre el liberalismo político* (Barcelona: Paidós Ibérica, 2000), 10.

⁴ Habermas, “*Debate*,” 13.

ésta no puede transgredir la dimensión colectiva a la cual pertenece. Se trata de una integralidad, donde la justicia debe primar. De este modo, la justicia debe tener en cuenta no sólo la libertad del individuo sino también el sentido democrático que acompaña a la comunidad que a su vez se antepone a los derechos de cada individuo. Es decir, la cuestión es saber el tipo de relación existente entre la autonomía privada, sustentada a partir de la noción que inmuniza las libertades y derechos de la persona -propuesta por Locke- y la autonomía pública. Entonces, se habla de una libertad que apunta más a una democracia, que defiende no una libertad sino unas libertades que corresponden a lo público, donde se proclama la igualdad.

Las posiciones de estos dos pensadores son claras, por un lado, el liberalismo político y por el otro el kantismo republicano. Sin embargo, más que estar a favor o en contra de alguna de las dos concepciones lo que se busca es llegar a delimitar lo que se entiende por justicia y de esta manera posibilitar un medio que permita un consenso entre los ciudadanos, ya que “sólo puede conseguirse buscando un *punto de equilibrio* entre los requerimientos de la generalidad – aquello que todos estarían dispuestos a aceptar- y las exigencias de cada concepción del bien”⁵. El filósofo podría decirse tiene la obligación de una vez inmerso en una sociedad determinada, rastrear los valores que allí se encuentran. Para que así puedan ser reconocidos y puedan generar impacto en la misma. Pues su importancia no radica por el hecho de ser valores en sí, sino, en la medida en que la totalidad de personas las aceptan.

En este sentido, la pretensión de Rawls resulta un tanto elevada, en cuanto que no responde a problemas reales, por tal razón, se centra la presente reflexión en la propuesta política del filósofo alemán Jürgen Habermas, en tanto, se trata más bien de una integralidad de conceptos entre las dimensiones de la razón práctica: la moral, la ética y la pragmática. En consecuencia, se favorece la resolución de conflictos de manera equitativa e imparcial donde además se interpretan los valores de una cultura la cual una vez pactado se dispone a una acción o compromiso. Se trasluce claramente una teoría política que se inserta en el ámbito público, pues lo que se pretende es crear escenarios donde los sujetos puedan discutir a partir de múltiples formas discursivas que garanticen un consenso que se logra a partir del

⁵ Habermas, “*Debate*,” 18.

principio del discurso el cual expresa que “solo son válidas aquellas normas en las que todos los afectados puedan consentir como participantes en un discurso racional”⁶.

Aquí precisamente es donde entra a jugar un papel la filosofía, cuya misión se orienta, a partir de la moral, a ofrecer un panorama más claro, y así entrar en el proceso de “legitimación democrática”⁷. Esto es posible en la medida en que se reconoce a ese otro como igual a pesar de no tener relación alguna, y es a partir del *derecho* se legitima un procedimiento, es decir, reconocido como legal. Éste a su vez es válido en cuanto que reconoce “copartícipes” a los implicados en la cuestión.

Aunque de entrada Habermas pareciera inclinarse por una autonomía privada, en cuanto que el sujeto es garante de autonomía, se puede percibir el vínculo que logra entre la privada y la pública que, una vez entrelazadas, posibilitan una participación. Esto expresa un juego de complementariedad ya que “el ciudadano no podría hacer uso de su autonomía pública si no poseyera la independencia necesaria garantizada por la autonomía privada; y a la inversa, no podría asegurarse una regulación consensuada de esta última sino puede hacer un uso adecuado de su autonomía pública”⁸. Entonces, se propone aquí un equilibrio donde el derecho objetivo está a la par con el derecho subjetivo, pues lo que se busca es que los individuos tengan una presencia activa en la vida social y una construcción significativa de la ciudadanía.

Por tal razón, Habermas no está de acuerdo con Charles Taylor y su liberalismo puesto que falsea esta concepción en tanto pretende conceder autonomía al hombre distante de su propia realidad, es decir, alejado de su contexto. Esta cuestión resulta para Habermas una negación de la incidencia que tiene el contexto en la identidad de cada individuo por el contrario es consciente de naturaleza social a la que tienden los sujetos, aspecto que obvia el liberalismo político. De hecho, toda manifestación por individual que parezca, responde a una pretensión de dignidad moral, las cuales deben ser permitidas, pues se trata de una expresión de identidad que corresponde a una cultura que anhela ser comprendida.

⁶ Habermas, “*Debate*,” 29.

⁷ Habermas, “*Debate*,” 31.

⁸ Habermas, “*Debate*,” 33.

1.2 DEMOCRACIA DELIBERATIVA: MEDIACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Habermas en su propuesta de la teoría política plantea la necesidad de una democracia deliberativa y representativa que posibilite escenarios de participación, donde además todos los ciudadanos están en igualdad de condiciones frente a la acción comunicativa, puesto que es el lenguaje un elemento central de integración social. Precisamente a través del diálogo, del discurso, como espacio simbólico donde intervienen todos, se llega a un consenso comunitario, y a su vez favorece que cada ciudadano tome partida en la vida política, de una manera responsable, comprometida y ligada a su comunidad.

Habermas conoce muy bien tanto el modelo democrático liberal como el republicano, y aunque reconoce aspectos positivos en cada una de las concepciones, halla falencias en las dos, por lo que propondrá un nuevo modelo el *deliberativo*. Pues sabe que, si bien es necesario el compromiso entre intereses y a sí mismo la auto comprensión ética, lo que prima es el consenso entre ciudadanos, una comunidad expresada como un todo, como una integridad la cual se expresa en la conformación de Estado. Pues “la formación de la voluntad y de la opinión política de los ciudadanos conforma el medio sobre el que se constituye la sociedad como un todo estructurado políticamente”⁹.

El Estado es el centro de la sociedad a partir de la voluntad colectiva, pues es a partir de la organización política que se constituye la democracia en una sociedad. Pero esto se vería nublado por la concepción liberal, que en su soberanía estatal limita la participación de los individuos perturbando de esta manera la interrelación colectiva. Es a partir del discurso que se dan o se constituyen escenarios para la formación de la opinión y de la voluntad pública frente a aspectos de interés general.

Una formación informal que se evidencia en la acción comunicativa que una vez institucionalizada se hace poder administrativo y es precisamente la novedad del modelo de Habermas es que si bien la sociedad civil es vista como base para la autonomía esta no está

⁹ Jürgen Habermas, *Facticidad y validez sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (Madrid: Trotta, 1998), 240.

ligada al sistema económico público referido a la administración. Según la concepción liberal “el proceso de formación de la voluntad democrática tiene exclusivamente la función de legitimar el ejercicio del poder político”¹⁰. Esto se puede evidenciar cómo un gobernante adquiere un poder que es avalado por una mayoría que lo propone en unas elecciones, y la soberanía es vista como la acción absolutista de un líder que tiene el poder y el Estado podría decirse es una concentración de poder con potestad para someter. Cuestión que según la concepción republicana se trata más bien de ratificar un acto ya fundado anteriormente que sitúa a la política como una constitución de una comunidad, lo cual pertenece al Estado, es decir, debe existir una unidad. Por tal razón, se favorece la soberanía del pueblo, que no puede ser representada, pues se trata de la autonomía del pueblo y no de aquellos que lo representan. No se trata pues de un servilismo de la ciudadanía a los gobernantes en tiempos electorales, en tanto, es a partir de la formación de la opinión y la voluntad pública que se llega a una posibilidad de socialización.

La vida del Estado debe estar ligada necesariamente a unas normas jurídicas, resultado del consenso entre los miembros del mismo, que a partir del diálogo participativo genera unas pautas que garantizan en la sociedad la equidad, la justicia y la paz. Para tal evento resulta importante comprender una historia, un contexto social, que de una u otra manera delimitan y condicionan según sus necesidades y características específicas.

Para Habermas, la función de la democracia no puede limitarse a un acto de votantes que, una vez marcado el tarjetón, esperan librarse de todo compromiso. La democracia no puede estar “reducida a un sistema de selección de líderes”¹¹, quien representan el poder, es más que eso, se trata de abolir cualquier forma de totalitarismo para conceder una mayor participación a los ciudadanos. Por tal razón, deviene la importancia de que quien ocupe el puesto de poder garantice los espacios para el diálogo crítico y la deliberación frente a los temas de interés del pueblo, los cuales deben llevarse a cabo en la esfera pública en tanto su principal cometido se orienta a la búsqueda del bien común en la sociedad civil.

¹⁰ Jürgen Habermas, *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*, trad. Juan Carlos Velasco y Gerard Vilar Roca (Barcelona: Paidós Ibérica, S. A., 1999), 243

¹¹ Habermas, *La inclusión del otro*, 16.

La sociedad civil se construye a partir de diversos grupos que conforman la voluntad general, desde los partidos políticos hasta los centros de culto, expresan una estructuración y organización donde son claras las necesidades colectivas que una vez acordadas, se consolidan como normas institucionales para dar cumplimiento en tanto no pueden quedar en meros ideales.

La política deliberativa que propone Habermas pretende reformar o ampliar la democracia representativa, pues si bien quien es elegido tiene la facultad para ejercer su poder, no puede ser ajeno a la voluntad del pueblo que lo ha elegido. De ahí que se trate de fomentar una política con mecanismos de participación, diálogo y deliberación donde cada individuo es partícipe activo de los acuerdos, consensos y decisiones que se toman en comunidad en pro de buscar una igualdad social y el bienestar común.

En esta medida, existen dos maneras de comprender la política. La primera es la concepción liberal, que apunta al alcance de los intereses colectivos, donde quien toma la vocería es el Estado quien es encargado de emplear su poder buscando el bien común. La segunda, la republicana, que supera la simple función de mediadora y representa al colectivo en su conjunto donde sus miembros participan en igualdad de condiciones. Ésta última manera de comprender la política se orienta a la consolidación del Estado democrático de derecho que permite entender la interacción de la sociedad civil y la posibilidad de la justificación de la deliberación democrática en la misma.

1.3 EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Según la concepción moderna el “Estado” hace referencia al “poder estatal soberano tanto interna como externamente”¹², por tanto, alude a un territorio específico y a sus miembros, es decir, la población. Según Habermas, el ciudadano debe construir las leyes a las cuales se va a ver sometido, en tanto autónomo, con plena libertad se dirige a desarrollar su vida no sólo según su propia conveniencia. Por ende, se procura establecer unas libertades básicas para la colectividad, la ciudadanía, donde es necesario respetar las sensibilidades

¹² Habermas, *La inclusión del otro*, 83.

democráticas del grupo social, los derechos de cada individuo en tanto son los valores democráticos los que permiten la convivencia.

De este modo, los valores deben institucionalizarse en la colectividad política, puesto que se debe garantizar, además de la autonomía, la participación política y así fomentar una sociedad democrática; pero esto no puede verse como dos condiciones independientes, pues resulta necesario que haya un mediador entre el Estado y la sociedad, es decir, una esfera pública independiente que intervenga especialmente en aspectos políticos y económicos, que competan a la sociedad en general, buscando favorecer la libertad en los espacios de comunicación pública, pero sobre todo que medie entre las discusiones y negociaciones debidamente organizadas en el marco del sistema político.

En efecto, resulta importante acabar con cualquiera forma de totalitarismo político en el Estado, es decir, establecer una nueva forma de democracia basada en la participación deliberativa política, en la que todos tengan derecho a involucrarse, incidir e insertarse con el mismo nivel de influencia y, por ende, las mismas oportunidades de proposición. De ahí que se transita a la construcción de una democracia deliberativa y participativa donde todos los ciudadanos son iguales, donde las diferencias no importan pues lo que prima es el bienestar colectivo y la capacidad de argumentar. Ésta última entendida como descentramiento de la propia perspectiva particular que da posibilidad a la universalidad donde todos aceptan libremente las consecuencias de las normas que acaecen como resultado de un acuerdo y de consenso que la mayoría resuelve aprobar.

Se trata del derecho racional en tanto “los ciudadanos se asocian por su propia decisión para formar una comunidad de sujetos de derechos libres e iguales”¹³, la cual es mediada en vida y estructuras por una constitución, una normatividad que concede validez a los derechos y responsabilidades que los ciudadanos deben respetarse unos a otros para poder lograr un modo de vida en armonía, una convivencia ciudadana. Por ende, los sujetos no pueden convertirse en espectadores del gobierno de los líderes políticos sino ejercer activamente el derecho a la participación, ser actores de la construcción democrática y ciudadana.

¹³ Habermas, *La inclusión del otro*, 189.

De hecho, cada individuo tiene derecho a la autonomía, a ser libre dentro del margen de una sociedad civil determinada, es decir, gozar de libertad de decisión y acción como sujeto particular. No obstante, a sí mismo está condicionado por las exigencias de una comunidad específica en cuanto que hace parte de ella y por ende debe ajustarse a sus pretensiones. La autonomía particular responde al consenso aprobado por la mayoría de la colectividad.

Estas pretensiones deben regular el actuar del sujeto a partir de una serie de normas constituidas por el Estado, que a su vez posibilita la unidad de la ciudadanía teniendo en cuenta que “la sociedad encuentra su unidad en la vida política y en la organización del Estado”¹⁴. En este sentido, los individuos al unirse conforman un colectivo que a su vez constituye la sociedad, que es el resultado de la conformación de esas partes que se unen en la búsqueda de un fin común.

Esta finalidad se orienta a establecer una nueva forma de democracia, en la cual todos los ciudadanos puedan participar de manera igualitaria, lo que implica que cada sujeto debe comprometerse en la vida política con una participación activa, que no se limita únicamente a votar, a elegir a unos gobernantes, al contrario, invita a asumir la posibilidad de tomar decisiones frente a las cuestiones políticas. Puesto que es la igualdad la base de una democracia, es decir, tanto el que elige como quien es elegido están en igualdad de condiciones para generar o promover cambios político-sociales; quien elige no puede limitarse a observar el proceder de quien ha elegido, no se trata de que su papel sea el de un simple espectador que protesta pero que no da propuestas en pro de una determinada situación.

De ahí deviene la importancia de la razón comunicativa que propone Habermas, ya que es “el medio lingüístico, mediante el que se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de vida, el que hace posible a la razón comunicativa”¹⁵. A través de esta acción dialógica los ciudadanos pueden llegar a un consenso, superando así una democracia representativa en la cual se corren riesgos, ya sea la de darle todo el poder a quien es elegido

¹⁴ Habermas, *Facticidad y validez*, 63.

¹⁵ Habermas, *Facticidad y validez*, 65.

o, peor aún, el de hacerse esclavo de las pretensiones de algunos individuos con intereses particulares orientados al bienestar propio, pero muy distantes del bien común. Cuando el ideal político consiste en favorecer una democracia que posibilite el bien común, entonces se concede la participación de todos por igual y se crea un escenario donde prepondere la justicia y la transformación social. Este escenario es denominado en la deliberación política como consensos justificados en el diálogo y el respeto, que toma como condiciones necesarias para su efectivo desarrollo y consolidación desde la inclusión y el reconocimiento de los ciudadanos.

1.4 CONSENSOS EN LA POLÍTICA: INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL OTRO

En las relaciones comunicativas entre los individuos emerge la necesidad de entendimiento de unos con otros, pues es a partir del diálogo colectivo que se llega a la aceptación de planteamientos ajenos, y no se trata de apocar la autonomía propia, o la del otro, ya que el ejercicio que se efectúa es el de la comprensión: captar con claridad la propuesta contraria. No se trata de hacer juicio alguno, sino de propuestas del bienestar y el progreso común. En esta medida se apela a la capacidad de entendimiento y comprensión para tener una visión general de los discursos en miras de un bien público, es decir, no anquilosarse en propios saberes individuales sino tener apertura, escucha, comprensión y participación.

El intercambio de ideas además de ofrecer un panorama más amplio y claro, un conocimiento entre todos, pretende llegar a consensos y acuerdos con aprobación de mayorías, en tanto subyace en ellos el deseo de la sana convivencia y el desarrollo social. Entonces, en los círculos de diálogo y consensos, cada uno se sienta partícipe, responsable de las decisiones, puesto que se supone apuntan a mejorar las condiciones de vida en sociedad, se trata de buscar alternativas para una sana convivencia, y convivir es más que estar rodeado de personas, es dar categoría de igualdad al otro que piensa distinto, que es diferente, que en su uso de su libertad expresa su cultura. Entonces, se genera un acuerdo entre individuos que preocupados por la vida en común favorece la participación y la

regulación de todos sus miembros activos. Este proceso se desarrolla con el fin de llegar a acuerdos a partir de las libertades propias que resultan en la creación de libertades comunes expresadas en acuerdos colectivos. Esto puesto que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan¹⁶.

En consecuencia, en dichos consensos político-sociales “son sólo válidas aquellas normas de acción con las que pudieran estar de acuerdo como participantes en discursos racionales todos aquellos que de alguna forma pudieran ser afectados por dichas normas”¹⁷.

En la consolidación de la democracia deliberativa como mediadora de la sociedad civil y el Estado social de derecho, subyacen unas condiciones necesarias que facilitan la construcción ciudadana. En este sentido, una de las alternativas de análisis del fenómeno de la exclusión política en las sociedades se ve representada en la filosofía de Jürgen Habermas, donde es la democracia la que motiva una actitud de solidaridad social e involucra a los individuos entre sí para llegar a un acuerdo de un fin determinado, superando de esta manera los intereses particulares del individuo que a partir de su capacidad de raciocinio se sirve del diálogo colectivo, favoreciendo de esta manera un alto grado de tolerancia, de aceptación ante las diferencias del otro, por ende ofrece mayor posibilidad del reconocimiento del otro como posibilidad política.

¹⁶ *Constitución Política de Colombia*, Capítulo I, Artículo 13 (1991)

¹⁷ Habermas, *Facticidad y validez*, 172.

En esta medida, Amy Gutman plantea que “el pleno reconocimiento público como ciudadanos iguales puede requerir dos formas de respeto”¹⁸. El primero se refiere a la identidad propia de cada individuo, que goza de plena independencia y el segundo hace referencia al respeto de las formas de acción prácticas y juicios del mundo que son apreciadas por los grupos menos favorecidos. El ser humano podría decirse que por naturaleza busca igualdad, en tanto que percibe a una parte del colectivo en desventaja de otros que tienen mayores oportunidades. Por lo cual es necesario fomentar una moralidad que permita un acuerdo en el que todos sean considerados iguales, ya que es la condición para una vida social participativa en la cual pueda darse una ética discursiva donde todos tengan la posibilidad de acceder, a un diálogo consensuado.

Asimismo, uno de los inconvenientes que se presentan en la sociedad democrática es precisamente “cuando la cultura mayoritaria políticamente dominante impone su forma de vida”¹⁹, lo cual genera desigualdad especialmente si se trata de una cultura de procedencia ajena a la cultura. Por lo tanto, uno de los aspectos que no se deben obviar en el proceso de democratización es precisamente el diálogo que invita a dejar de lado todo tipo de predisposiciones y prejuicios ante realidades negativas de algunos sujetos o ciertos sectores la sociedad. Esto exige la comprensión de los individuos y su situación histórica cultural, la transformación social a partir de sus raíces, fomentando una sociedad equitativa, donde se recuerda por naturaleza el hombre es un ser social, y en esa dinámica desarrolla su existencia. De ahí que resulte la necesidad de “incluir al otro” para construir sociedad, a partir de la creación de escenarios políticos y sociales que permitan la interacción con otros sujetos, y en el intercambio de ideas para consolidar un acuerdo entre partes, lo cual favorezca una sana convivencia y una seguridad civil.

La inclusión es la primera condición y paso de este camino político y democrático, sin embargo, no es el culmen, puesto que no basta con crear escenarios de presencia, inserción y asistencia, sino que se amerita de una participación activa, de un involucrarse y dialogar,

¹⁸ Amy Gutmann, en Charles Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento: ensayo* (México: Fondo de Cultura Económica, 2009), 21.

¹⁹ Habermas, *La inclusión del otro*, 123.

cuestión que sólo resulta en el acto de “reconocer al otro”. El reconocimiento del otro se vislumbra en la medida en que se le reconoce como un ciudadano con posibilidad de participar, de ser incluido en la sociedad, posibilidad que le es otorgada por medio de una política pública que garantice tales formas de inclusión y reconocimiento, las cuales deben ser favorables, pues es sólo a partir del reconocimiento de los derechos, compromisos y responsabilidades del otro que se genera un ambiente de inclusión, participación y transformación. Se trata pues de generar el empoderamiento de la libertad del otro, de su autonomía, de su responsabilidad, de su sentido patrio, de su compromiso ciudadano, en tanto, contribuye a la revitalización del Estado social de derecho.

La participación, lleva consigo un nivel de autonomía, que es la que impulsa al hombre a la búsqueda de su libertad, de una emancipación que logra una vez es integrado en la sociedad como un individuo con voz y acción. En la medida en que expresa su ser plural se abre la posibilidad de discusión y confrontación entre pares, se abre a otras expectativas, al ejercicio de la ciudadanía, lo cual es un elemento necesario para entender la capacidad de socializar del hombre que incide en la administración del pueblo, que implica la búsqueda del progreso político, social y económico como resultado de la creación de una cultura de respeto colectivo, inclusión y reconocimiento que avala la participación política ciudadana, favoreciendo así una caracterizada cultura de la democracia deliberativa en el Estado.

De este modo, se pueden evidenciar algunos desafíos políticos que exigen especial atención y, por tanto, la necesidad de un planteamiento que –según Habermas- brinde mayores posibilidades de participación del ciudadano, garantizando así la construcción del Estado democrático de derecho, sin perder de vista que los derechos humanos al igual que la justicia son el cimiento del respeto a la dignidad humana y, por ende, condición básica para el reconocimiento del otro como posibilidad política.

En efecto, estas condiciones de inclusión y reconocimiento sólo son posibles en el marco de atmósferas dialógicas y comunicativas donde se generan acuerdos, consensos entre individuos en pro del colectivo social. Entonces, el proceso comunicativo es fundamental a la hora de implementar una democracia, puesto que es prioritario en la coyuntura de diversos intereses y, que, a su vez, permiten la inserción de la persona a la sociedad, es decir, reconoce

la humanidad de ese otro como sujeto activo y participativo. En esta medida, sólo es posible pensar en la pretensión de una democracia deliberativa en el Estado y la sociedad, sí y sólo si, su principal fundamento es la acción comunicativa que dirige los intereses particulares en convergencia hacia un acuerdo dialógico desde la razón política.

1.5 ACCIÓN COMUNICATIVA EN LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA

El eje central de la política de Habermas es la comunicación, pues es a partir de la palabra en acción por parte de muchos hablantes, considerados iguales, se llega a acuerdos. Aunque la posibilidad de que haya compatibilidad entre varias comunidades sea escasa, pues se trata de culturas muy diversas, es sólo a partir de la conformación de una atmósfera comunicativa y con ellas de una normatividad que se encargue de regular las discrepancias que se puedan dar en un colectivo, se evita de esta manera, una posible desintegración ciudadana.

De este modo, Habermas nos propone una política democrática en la que se evidencie la auto-organización de la sociedad por parte de los ciudadanos que unidos comunicativamente llegan a acuerdos que favorecen la concordia, pues a través de la comunicación entre los ciudadanos mediante la persuasión argumentativa se genera un acuerdo común de palabra que, según el autor, tiene un uso común y práctico en todos por igual.

Si bien el discurso posibilita el correcto actuar de los ciudadanos, en cuanto que favorece el llegar a un acuerdo, no es la mera acción discursiva la que garantiza una sociedad más justa, sino lo que se puede hacer a partir de esta acción, que es la institucionalización de la voluntad común. El lenguaje empleado como medio para el entendimiento de unos individuos con otros, que plantean sus ideas, logra crear vínculos que facilitan el espacio para la implementación de la acción comunicativa, entendiendo ésta última como la única vía para expresar la capacidad de raciocinio, y demarca así la ruta para favorecer acuerdos que aporten a la convivencia ciudadana.

Tal expresión se ve expresada en las oraciones de cada hablante que emite un pensar, sujeto que hace parte de una comunidad, una colectividad que valiéndose del lenguaje

favorece la capacidad de entendimiento entre hablantes, de modo que al confrontar los diversos puntos de vista se cree la necesidad de un acuerdo, para así eventualmente llegar a un consenso entre las dos partes, buscando el bien común. Ciertamente tal ideal no es algo completamente seguro, en cuanto que cada individuo que tenga la posibilidad de pensar y de hablar, goza de autonomía, es decir, cada individuo es libre de tomar una postura ya sea en pro o en contra de una propuesta en particular. De ahí, resulta necesario el diálogo como espacio y posibilita para la intersubjetividad, en la que los individuos de una comunidad pueden escuchar, conocer, comprender, evaluar razones propias y ajenas, y proponer alternativas de solución.

La determinación por parte del sujeto, busca plantear y defender argumentativamente su posición, justificar u objetar con razones de autoridad ante las posibles propuestas expuestas en los escenarios comunicativos ciudadanos. Se trata pues de llevar a un feliz término la acción dialógica donde se efectúe un acuerdo a que favorezca a las dos partes o en su defecto que expresa la conformidad y aceptación de la gran mayoría de participantes. Pues, aunque la pretensión sea la de llegar a un acuerdo loable para los distintos puntos de vista, es posible que uno pueda sobresalir, debido a la utilidad comunitaria que representa. Los desacuerdos se generan muchas veces por las pluralidades, las cuales no han de ser obstáculos para llevar a cabo la comunicación ciudadana y la construcción democrática.

El lenguaje es la ruta para transmitir un conocimiento, generar un acuerdo, donde cada actor busca interpelar a los otros e instigar la voluntad de la mayoría para convencerles de sus propuestas, por lo que se puede decir que cada acción siempre estará condicionada por la fuerza ilocucionaria del lenguaje que facilita la interacción entre dos o más personas, es decir “es el lenguaje mismo el que aparece como fuente primaria de integración social”²⁰. Esta interacción no es siempre una garantía de que se llegue a un acuerdo, aunque se proclame el carácter universal del lenguaje, en cuanto a los conceptos y sus significados, debido a que cada sujeto hace un uso particular de los mismos, que es lo que hace que aparezcan discrepancias entre las partes, esto a partir de la incapacidad para entenderse. Y ¿cuál es su causa? Pues bien, se parte que cada sujeto busca la justificación de los propios intereses y la

²⁰ Habermas, *Facticidad y validez*, 79.

seguridad sectorial frente a la necesidad de una motivación y una tranquilidad colectiva. De ahí, resultan los consensos como la normatividad social y política que regula la forma de vida de una comunidad particular, de una sociedad civil.

Entonces, en esta sociedad civil cada ciudadano debe estar sujeto a unas normas que regulen su actuar y de esta manera favorezcan la convivencia, lo cual se realiza en la medida en que cada sujeto reconoce los derechos del otro como persona libre. Ciertamente se trata de una libertad que llega hasta donde reside la libertad del otro, cada individuo está en igualdad de condiciones, con la posibilidad de gozar de autonomía política y participación ciudadana, pero que a su vez esta n obligación de cumplir unas normas de carácter colectivo e institucional, que fueran aceptadas por una mayoría. El cumplimiento de esta normativa asegura una sana convivencia, la búsqueda del bien común y una significatividad de la acción comunicativa. En esta medida, aparece aquí la cuestión del derecho como forma de normatividad en la política.

El derecho es entendido de distintas maneras. Puchta asume este concepto como aquella potestad que tiene cada individuo de su voluntad; para Windscheid, es la soberanía que tiene cada individuo sobre su voluntad, a diferencia de Ihering, para quien no es la voluntad la sustancia del derecho sino la utilidad. Pues más que una voluntad que emerge de la nada, se trata de la satisfacción de unas necesidades, unos intereses particulares, y Hans Kelsen, para quien no sólo la voluntad de quien tiene el poder es la que autoriza su legitimidad sino la validez de un deber, en cuanto que la voluntad del Estado deriva de la voluntad del legislador para los legislados. Entonces, deviene la concepción del derecho subjetivo y objetivo.

A saber, el derecho subjetivo o privado garantiza la libertad individual, pero aun así no es suficiente. De tal modo, el derecho privado no puede desligarse de la esfera moral por lo que resulta factible hablar de un derecho social, pues los sujetos deben reconocer recíprocamente sus derechos que son los mismos, no se trata de un aislamiento en el que se resalte el derecho individual, sino una práctica social que favorezca la convivencia entre sujetos que cooperan entre sí, que a partir de un contrato pueden llegar a acuerdos, pues el derecho subjetivo necesariamente se genera a partir de una norma jurídica que respalde una

justicia en la “todos deciden sobre todos y por tanto cada uno sobre sí mismo”²¹. Si bien el arbitrio da la posibilidad de que cada individuo busque sus propios intereses, resulta necesario limitar el actuar del mismo, en concordancia con la legitimización de normas que coordinen tal libertad común, denominado derecho público.

Al legitimar las normas, cada sujeto es garante del cumplimiento de sus derechos, con la libertad de hacerlas valer, en cuanto que su ser ciudadano le hace merecedor de una autonomía política en la que los sujetos por medio del derecho están en igualdad de libertades que le posibilitan una vida digna, incluso frente a un posible conflicto o situación de vulneración, éste puede hacer valer sus derechos frente a la ley.

Cada contexto en el cual interactúa una sociedad específica debe ser regido por normas jurídicas, pues estas corresponden históricamente a una sociedad civil concreta en la que los derechos hacen parte de una nación que además regula la pertenencia de los sujetos al mismo. Si bien el principio de discurso da al ciudadano autodeterminación, no se puede limitar la autoridad del legislador, el principio de discurso es un principio democrático en la que cada individuo puede opinar libremente, además de participar en política, pues es el pueblo quien da potestad al Estado. Entonces, el Estado garantiza la seguridad y la protección de la ciudadanía mediante el derecho público.

El derecho público es en sí un “sistema de derechos”²² los cuales se pueden hacer cumplir en la medida en que son respaldadas por su carácter jurídico, es resultado de un colectivo que aprobó su legitimación con el ánimo de hacer valer sus derechos subjetivos estipulados en unos derechos fundamentales y públicos, que en caso de ser vulnerados exigen una sanción que garantice la restitución de derechos y el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes. Éstas deben ser aplicadas por la justicia estatal por lo que resulta fundamental un poder que tenga la potestad para imponer los derechos, es decir: “es necesario el Estado como poder de sanción”²³. El Estado opera en nombre de la ley y del pueblo, pues goza de aprobación del colectivo social en cuanto que es el delegado para ejercer el poder

²¹ Habermas, *Facticidad y validez*, 159.

²² Habermas, *Facticidad y validez*, 200.

²³ Habermas, *Facticidad y validez*, 201.

concedido por los miembros de una sociedad con el ánimo de favorecer las voluntades comunes.

El derecho estatal-público se desarrolla a partir de “normas y valores”²⁴ que favorezcan la voluntad común dejando así de lado cualquier tipo de pretensiones personales, aquellos intereses que responden exclusivamente al querer individual o privado. Si bien se ha dicho que las normas jurídicas son importantes en tanto que son un mecanismo que permite velar y defender los derechos fundamentales, sin embargo esta no basta para que se logre una legitimación ya que “el derecho solo mantiene fuerza legitimante mientras pueda actuar como fuente de justicia”²⁵. El derecho está estrechamente ligado a la justicia y emerge cuando un grupo de hombres pone de acuerdo para un fin común de manera pública. Esta idea la desarrolla Hannah Arendt refiriéndose al derecho público como poder comunicativo, un poder que no busca la imposición de la propia voluntad sino que por el contrario busca favorecer la voluntad común, expresada en la capacidad humana para llegar a acuerdos, un poder entendido como “una fuerza autorizadora que se manifiesta en la creación d derecho legítimo y en la fundación de instituciones”²⁶.

El Estado más que proteger los derechos subjetivos, garantiza escenarios donde los ciudadanos puedan llegar a consensos para el bien común, su razón de ser es “la salvaguardia de un proceso inclusivo de formación e la opinión y de la voluntad común, en el que los ciudadanos libres e iguales se entienden acerca de las metas y normas que serían de interés común para todos”²⁷. En esto difiere el derecho liberal de la concepción republicana. El primero parte del hecho de promulgar unos derechos subjetivos, y la segunda enuncia que tales derechos corresponden a un ordenamiento jurídico objetivo que promueve la igualdad y el respeto recíproco, que comprende tanto el derecho subjetivo como el objetivo, puesto que ve al ciudadano como miembro de una comunidad, pero a sí mismo como individuo.

El concepto liberal nos plantea la política como “una lucha por posiciones que conceden la capacidad de disponer de poder administrativo”²⁸, poder que es ratificado por el

²⁴ Habermas, *Facticidad y validez*, 207.

²⁵ Habermas, *Facticidad y validez*, 212.

²⁶ Habermas, *Facticidad y validez*, 215.

²⁷ Habermas, *Facticidad y validez*, 234.

²⁸ Habermas, *Facticidad y validez*, 236.

número de aprobaciones en la mesas de votación. La mirada republicana concibe como la necesidad del entendimiento lo que promueve la formación de la opinión y la voluntad política por medio de la comunicación. No obstante, para Habermas, aunque el modelo republicano favorezca la democracia y la comunicación, a la hora de llegar a acuerdos resulta compleja, puesto que concede la potestad a un único ciudadano que representa en un proceso que se supone es democrático, dejando así al pueblo en las manos de un individuo, donde al pueblo no le queda otra que atenerse a las virtudes éticas de su líder elegido. Lo cual no es garantía suficiente para que se generen acuerdos en vía del bien común.

Para Habermas, la política se basa en el modelo deliberativo en tanto parte de la participación política, elemento fundamental en el consenso, es decir, los ciudadanos por medio del discurso, del diálogo y la acción comunicativa se involucran en los diversos procesos de la sociedad y del estado. En esta participación, todos tienen el mismo valor de opinión y proposición, en tanto son garantía de la igualdad de oportunidades, y de ahí, el compromiso político y ciudadano por parte de cada sujeto. En efecto, la participación del pueblo es necesaria en la dinámica política y democrática y, para ello, deben brindarse escenarios y mecanismo de participación donde los ciudadanos tengan voz en las decisiones políticas, puesto que no es posible comprender una democracia sin el poder del pueblo.

En esta medida, Habermas considera que lo fundamental de la democracia reside en la auto-organización de la sociedad por parte de los ciudadanos quienes se sienten parte activa de la misma y por tanto se unen comunicativamente para incidir en la dinámica de la política del estado. Por tal razón, cobra importancia la comunicación como eje central dentro de la política en tanto es el medio a través del cual los ciudadanos persuaden argumentativamente sobre sus intereses colectivos y la búsqueda de su seguridad y bienestar común.

Se trata de posibilitar la discusión en la política, entendida como la expresión de argumentos que a favor o en contra de un caso específico justifican la razón de ser de diversas decisiones sociales. En consecuencia, se puede decir que los individuos se disponen a tomar una decisión a partir de la confrontación de sus propios argumentos con otros que entran en juego a través de la acción comunicativa. Precisamente, en este escenario reside la posibilidad de superar toda forma de conflicto o desacuerdos para transitar a la democracia deliberativa garante de fomentar una participación que favorece el común acuerdo.

De este modo, se pretende llegar a un consenso en el cual, se haya tomado el consentimiento de todos y no de una parte selecta, aunque el resultado tenga valor por la aceptación de la mayoría, pues se trata de tomar decisiones que favorecen a todos y no una minoría que busca su propio beneficio. “Las preferencias e intereses no se forman en privado, sino ya socialmente, por eso la deliberación es un método racional para transformar públicamente las diferencias, más que para agregarlas”²⁹. De ahí que el hecho comunicativo necesariamente debe tener un impacto en el colectivo, en tanto, no se limita a compendiar los argumentos en una atmósfera dialógica, sino que se trata de transformar las diferencias, alterar las divergencias, para llegar a acuerdos, que de una u otra manera deben satisfacer las necesidades de la comunidad, que si bien no responde a todos, sí busca un bienestar para la mayoría de la colectividad.

De este modo, la participación activa del ciudadano –como se enunciaba anteriormente- no se reduce al ejercicio ciudadano del voto, sino que trasciende a una democracia deliberativa que asume en su esencia la consecución de un pacto entre los integrantes de una sociedad civil. Entonces, la toma de decisiones se da a partir de la voluntad del individuo que se hace viva en la voluntad general que se traduce en la búsqueda del bien común.

Ciertamente la racionalidad del ciudadano entendida como la capacidad para comprender y evaluar razones, esta necesariamente ligada a un contexto determinado, a unos rasgos culturales propios, que por la misma cuestión busca intereses que corresponden a unas necesidades específicas. De ahí se comprende que estas pretensiones correspondan a un colectivo, con situaciones que afectan a los miembros de una comunidad, la cual está en la obligación de pretender el bien común. Ahí, toma importancia los esfuerzos, trabajos y acuerdos comunicativos que se logran plantear como sustento de una democracia deliberativa donde cada uno hace parte de un todo.

Es decir se trata de una democracia que genera un cambio de mentalidad, en la que se pasa de un pensamiento individual a uno colectivo, como lo expresa Benjamin Barber: “a través de la participación ciudadana la deliberación pública y la educación cívica, es posible

²⁹ Cortina, “La política deliberativa,” 179.

transitar de afirmaciones como “yo prefiero esto” o “yo elijo lo otro” a “queremos un mundo en que tal cosa sea posible”³⁰, es decir, no se limita a la pretensión singular, sino que se extiende a un derecho que deriva de la pluralidad de personas que aportan para crear un mundo que posibilite la dignificación hombre. Lo cual se realiza cuando cada ciudadano en calidad de participante activo se dispone a un compromiso con su realidad política, pues una acción no parte del mero deseo de un individuo, sino que es en ése interactuar con los otros, donde se cuestiona. Por ende, delibera de aquello que piensa, lo cual resulta ser una comprensión vaga en tanto corresponde a una de tantas posturas subjetivas, que una vez entradas en un esquema dialógico consensuado por iguales podría situarse como aprobación del común. Es decir, por consentimiento de todos los individuos, que en su capacidad comunicativa han llegado a unos acuerdos perentorios, donde se busca una legitimización colectiva pues, como expresa Habermas en facticidad y validez, “en la concepción liberal la formación democrática de la voluntad, tiene exclusivamente la función de legitimar el ejercicio del poder político”³¹.

En este sentido, el desarrollo de estas premisas de la filosofía política de Habermas permite reflexionar sobre una posible aplicación de las categorías fundamentales en un contexto real y particular de Estado, donde se denote una realidad política y democrática que sirve de lectura y análisis crítico desde este sustento teórico. Por tal razón, se consideran a continuación las disposiciones y condiciones presentes en el Estado colombiano para pensar una democracia deliberativa desde la fundamentación política habermasiana.

³⁰ Cortina, “La política deliberativa,” [citando a Benjamín Barber], 180.

³¹ Habermas, *Facticidad y validez*, 375.

CAPÍTULO II

LA TEORÍA POLÍTICA HABERMASIANA EN EL ESTADO COLOMBIANO

Este apartado expone una lectura crítica, una reflexión y comprensión sobre cómo han sido entendidas las categorías de la filosofía política de Habermas, planteadas en el capítulo anterior, en la dinámica del Estado colombiano. Entonces, se trata de comprender la conexión y articulación de las cuestiones relacionadas a los principios y supuestos de la democracia deliberativa, la acción comunicativa y la construcción del Estado social de derecho en el marco que ha atravesado el país en los acuerdos de paz y el contexto del posconflicto.

En este sentido, se toma como punto de partida la reflexión y el análisis crítico de la realidad colombiana en relación a esta cuestión del acuerdo de paz, y se enfatiza en los progresos que se han ido desarrollando en los tópicos de inclusión, reconocimiento e igualdad desde la justificación de una razón comunicativa encarnada en consensos políticos.

De este modo, se especifica las fortalezas y las dificultades, ligadas a sus factores de influencia, que subyacen a la comprensión de estas categorías políticas habermasianas dentro del ejercicio estatal colombiano y la consolidación de una democracia que contribuya a la cultura de la paz, el perdón, la reconciliación y la solidaridad. Supuestos y condiciones necesarias para pensar una patria mejor, incluyente y justa.

De ahí, se rescatan los desafíos que aparecen al Estado frente a dicha situación y se proyecta una reflexión en torno al reto de la consolidación de una Colombia menos violenta y más pacífica, menos excluyente y más solidaria, menos elitista y más democrática, menos armamentista y más política. Se trata del esfuerzo en este momento crucial e histórico para construir una Colombia de paz en el marco del pos-acuerdo y el posconflicto, y reflexionar cómo está el país frente a una democracia deliberativa.

2.1 COLOMBIA FRENTE A UNA DEMOCRACIA DELIBERATIVA

La democracia en Colombia ha tenido un gran proceso de crecimiento y al mismo tiempo se ha enfrentado a algunas dificultades en el camino de su consolidación, no obstante, se rescata el papel tan importante que ha tenido la Corte Constitucional como garante de la hegemonía de la Constitución Política del país. De una u otra manera ha sido el pilar fundamental en la garantía y la defensa de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos contemplados en esta “Norma de normas”, condición que ha hecho posible un camino significativo hacia la deliberación democrática en el país.

El objetivo de trasfondo de esta forma de participación consiste en crear canales de diálogo ciudadano por el cual se logren acuerdos y consensos fundamentados en la acción política y comunicativa. Los consensos deben suponer la inclusión social, el reconocimiento del otro, el respeto ante la diversidad y la participación equitativa, contribuyendo así a una igualdad, que permita poco a poco la superación de la función receptiva y pasiva de los ciudadanos frente a la dinámica política del estado. Lo cual podría decirse no es algo que se resuelve a través de la representación ciudadana en los mecanismos de gobierno, sino que involucra una concienciación de las responsabilidades en el ejercicio democrático como posibilidad de participación activa en las decisiones que involucran el bienestar común.

Entonces, hablar de deliberación en Colombia sería como suponer que el país está en plenas condiciones para la participación activa ciudadana, pero como bien sabemos, la construcción histórica, cultural, política y social colombiana ha creado ciertos condicionamientos en el ejercicio de la democracia. En efecto, la participación se queda en el ámbito básico de la representación. En este sentido, se percibe que no hay compromiso a la hora de votar, los colombianos resultan como simples funcionarios de las electorales, que una vez cumplido su derecho se desentienden de la política y la democracia, concediendo plena potestad, libertad y voluntad general a los gobernantes por ellos elegidos. Esta cuestión responde a un sistema político viciado por la clase alta, los que tienen el poder y que no están dispuestos a dejarlo, por lo cual, les interesa que los demás ciudadanos que no tomen parte activa en la política, no se involucren en las decisiones que les competen directamente, para así, poder monopolizar la construcción de leyes que favorezcan a la parte minoritaria con intenciones de beneficios particulares, no generales.

Aunque existan instituciones que favorezcan los espacios para el fortalecimiento de la democracia, no se han brindado ambientes de formación de conciencia ciudadana para que desemboca en una condición actitudinal participativa y comunicativa. Es decir, los ciudadanos no son conscientes de su responsabilidad común y por eso, pocos entienden los compromisos asumidos desde el ejercicio democrático. Da cuenta de ello, en primer lugar, los representantes que no han obrado en pro del bien común y luego, que la formación de los individuos en la política es escasa o precaria. En consecuencia, estos factores ocasionan una cultura de desconfianza ante la institución de gobierno, de escepticismo de gran parte de la población frente a los representantes elegidos, y de indiferencia por desconocimiento de tal dinámica política del Estado.

En esta medida, se denota un ambiente hostil en el que los ciudadanos entregan el poder absoluto a quien es elegido, “un institucionalismo hiperpresidencialista, que ha dotado a los presidentes de poderes que sobrepasan el de otras instituciones como el Congreso y las Cortes”³². Lo cual es perjudicial para la democracia de un país y expresa las dificultades que subyacen a la deliberación, en tanto que es la autonomía de las ramas del poder público las que garantizan el Estado Social de derecho.

Así mismo, hablar de una democracia deliberativa en un país donde los ricos se hacen cada vez más ricos y los pobres cada vez más pobres, resulta no más que una idealización que no corresponde a la realidad del pueblo colombiano. La desigualdad es latente, lo cual se evidencia en cientos de familias que viven en condiciones deplorables, sin las circunstancias necesarias para tener una educación digna, el sistema de salud está en detrimento, y muchos servicios son sólo privilegios a los cuales pueden acceder únicamente la clase adinerada de la sociedad. Cuando el bienestar común debería considerarse como un derecho de toda la ciudadanía, sin importar su clase o condición social, acontece una desigualdad e injusticia basada en el bienestar particular.

³² María Liliana Castillo Castillo, “El rol de la democracia deliberativa y su ejercicio legítimo,” *El Ágora USB, Revista de Ciencias Sociales* 14, no. 2 (2014), 477.

El Estado desde un enfoque liberal clásico se limita a “garantizar los derechos relacionados con la libertad y la igualdad ante la ley”³³. Sin embargo, es necesario comprender en qué sentido se comprende la libertad y la igualdad. Plantea una “libertad” que puede confundirse con cierto libertinaje, y de ahí, un posible desprenderse de todo tipo de responsabilidad por parte del Estado. Promulga una igualdad, pero únicamente que se aplica en la rendición de cuentas y compromisos frente a la ley, y no como la posibilidad de un desarrollo igualitario de condiciones, oportunidades, beneficios y privilegios para toda la ciudadanía en general. Pues bien, la libertad en política no se trata de hacer lo que se quiere, ni optar por una u otra cosa, va más allá, exige un compromiso social, donde cada uno en pleno uso de su libertad asume una responsabilidad en pro de mejorar su entorno, crear condiciones de calidad de vida del pueblo y no propios. La libertad se desvirtúa cuando se fundamenta de la satisfacción y beneficio privado, particular, olvidando que se coexiste con otros, se vive en una colectividad, regulada por acuerdos comunitarios.

Esta perspectiva de bien común se relaciona en el enfoque liberal intervencionista, el cual parte del planteamiento que los derechos deben trascender a la esfera general, es decir, ir más allá de proporcionar autonomía, pues se trata de velar por la seguridad básica de cada uno de los integrantes de la ciudadanía. Aquí se habla no sólo de unos derechos que dan soberanía del modo de actuar sino de unos “derechos económicos sociales y culturales”³⁴, una mirada mucho más amplia que abarca la totalidad de la persona que hace parte de un estado social de derecho, que crea vías de acceso a una vida digna para todos y cada uno de los ciudadanos, lo cual conlleva a consentir una forma de inclusión social, que garantiza a los ciudadanos un nivel básico de vida y evita toda situación de deshumanización.

En el caso colombiano es confusa esta cuestión de los derechos de los ciudadanos, pues la principal falencia reside en el desconocimiento y falta de compromiso democrática de gran parte de los colombianos, quienes, al no tener claridad frente a esta dinámica, no saben hasta dónde y en qué situación son amparados por la ley, de ahí que a la hora exigir el

³³ Helena Alviar, Julieta Lemaitre, Betsy Perafán, *Constitución y democracia en movimiento* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016), 318.

³⁴ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 318.

cumplimiento de sus derechos, no se tenga la certeza de las instancias democráticas a las cuales tienen que acudir para garantizar sus derechos. Entonces, a pesar que la Constitución colombiana estipule que “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales”, en la realidad son muy pocas las personas que acuden a este mecanismo porque desconocen la ruta a seguir. De este mismo modo sucede con muchas instancias y espacios democráticos de participación y comunicación ciudadana bien empleados en la deliberación política y en la exigencia de garantías en derechos que no son bien empleados en la deliberación política y en la exigencia de garantías en derechos.

Esta realidad, conlleva la consolidación de cierta actitud de resignación entre la población, quienes, luchando ante la pobreza, en múltiples niveles, tienden a relativizar y a aceptar como “normal” la vulneración de derechos humanos y la negación de deliberación y verdadera participación democrática, en tanto que viven una sociedad fuertemente marcada por la violencia, la desigualdad y la injusticia social. Un país donde el Estado parece sordo ante el clamor de las clases populares, cuando su labor debería fundamentarse en la defensa de los derechos humanos fundamentales de todos los ciudadanos que son iguales ante la ley.

Según la Constitución Política de 1991, Colombia es un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general³⁵. De ahí, se comprende que el Estado no sólo pertenece a la escasa clase privilegiada, que llega al poder gracias al convencimiento de la clase popular, que agobiada por la pobreza y en búsqueda de mejores oportunidades vende su conciencia democrática con tal de calmar el hambre. Los derechos no pueden comprenderse desde la enunciación en un documento, tales derechos deben estar acompañados por políticas públicas de garantía y defensa de las condiciones favorables para su cumplimiento. Entre ellos, deviene derechos

³⁵ *Constitución Política de Colombia*, Título I, de los principios fundamentales. Artículo 1 (1991)

fundamentales, que su vez está ligada a lo que hemos en principio convenido como los derechos básicos, y que son precisamente los que dan vía a los demás derechos.

La educación como derecho fundamental no sólo se garantiza con la disposición de quien se quiere educar, o la búsqueda del desarrollo integral de la persona y del ciudadano, pues se requieren también unas condiciones que favorezcan el cumplimiento de tal derecho, condiciones de alimentación, cobertura, dotación, estructuración y cualificación. En este sentido, hay un gran número de aspectos que van entrelazados, donde unos conducen a otros, que desembocan en graves problemas sin condiciones adecuadas, los cuales se relacionan a la falta de inversión e intervención por parte del Estado en dichas cuestiones. La obligatoriedad de los derechos exige al estado su garantía y defensa, pues como se ha mencionado anteriormente lo que se busca en primera estancia es la dignificación de la vida, del bienestar común, y el progreso general del Estado social de derecho.

En este sentido, la democracia ha de basarse en la conectividad que existe entre los diversos derechos, puesto que la ejecución de una decisión o acción puede favorecer o afectar a todo el colectivo social. Por eso, es necesario tener presente el inseparable vínculo entre los derechos considerados como fundamentales y los derechos especiales sociales y culturales (DESC), por el hecho de ser condicionantes de la dignidad de la vida, y garantía del bienestar social y la democracia ciudadana. El Estado está obligado a responder ante las necesidades de su pueblo de una manera eficiente, y no simplemente con obras de caridad en tiempos electorales.

Este reto llevaría al Estado a la creación de políticas concretas que respondan eficazmente a la desigualdad existente, pues “el hecho de que la Constitución haya establecido que Colombia es un Estado Social de derecho conlleva el deber de intervenir para mejorar las condiciones de vida de las personas”³⁶, del pueblo colombiano en su totalidad: desde el presidente hasta los desplazados por el conflicto armado. Dos polos totalmente opuestos que dan muestra del abismo social entre los gobernantes y los ciudadanos. Una situación que demuestra un Estado que invierte más en armamentista que en la educación y

³⁶ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 321.

que, sin duda, debe garantizar la defensa y restitución de derechos a quienes les han sido vulnerados por el flagelo del conflicto armado. Por tal razón, resulta indispensable reflexionar sobre las condiciones que permiten comprender a Colombia como Estado social de derecho y su posibilidad de consolidar democracia deliberativa.

2.2 COLOMBIA: ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Colombia es un país democrático, pero a la vez una nación marcada por la pobreza, la violencia y la desigualdad, que ha generado vulneración de derechos. Sin embargo, es un Estado que podría ubicarse como un proyecto que es inacabado, y aún debe continuar consolidándose.

La democracia en el Estado colombiano permite que el poder no esté en manos de una sola persona, sino por el contrario dependa del consenso entre los miembros de una sociedad, se trata de una especie de contrato social que toma como punto de fundamento “el presupuesto de la autonomía individual de cada quien”³⁷, que precisamente favorece la posibilidad de participación en dicho contrato colectivo, y luego el favorecimiento del bienestar comunitario, es decir, “la suposición del interés de asociarse con el otro y con los otros en comunidad”³⁸ encaminados a la consecución del bien general. Un estado democrático necesariamente parte de la necesidad de los individuos para llegar a acuerdos perentorios que favorezcan la convivencia. Es decir, se trata de un proceso en el cual se busca aunar los variados puntos de vista, que es lo que se entiende como la “voz del pueblo” en la razón comunicativa, en tanto responde a la pretensión del diálogo de la parte mayoritaria de un colectivo determinado. En consecuencia, el acuerdo se da a partir de múltiples voluntades particulares se llegue a una sola voluntad general, la cual se consolida al ser institucionalizada por la razón comunicativa que elegí al representante del pueblo, y en este caso quien ejerce el cargo de gobernar en nombre del colectivo.

³⁷ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 28.

³⁸ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 28.

Si bien la tarea de regir le corresponde a una persona determinada, ésta debe tener presente el bien del pueblo, pues en él reside el poder del Estado y son ellos quienes aprueban las normas del gobierno, como señala el gran filósofo y jurista Montesquieu cuando expresa que la “ley fundamental de la democracia es que sólo el pueblo debe hacer las leyes”³⁹. Una idea que responde especialmente a su idea de autogobierno, pues para él es el pueblo quien debe tomar las riendas del poder en la toma de cualquier tipo de decisiones; decisiones que corresponden a la conveniencia del colectivo en general, es decir, el gobierno entendido como la palabra del pueblo, un pueblo que no puede entenderse como una jerarquía donde la cabeza tiene el poder, sino como un todo circular donde se toma el consentimiento de todos mediante la acción participativa y comunicativa.

La idea de conceder el valor de igualdad a cada uno de los integrantes de una sociedad, implica la inclusión todos, sin importar limitaciones, entonces, cualquiera tiene posibilidad de asumir la representación del colectivo. Pero, ¿cualquier ciudadano está capacitado para gobernar en nombre de otros? Parece algo absurdo, mas, entre la comunidad de individuos, algunos puede que estén en capacidad para gobernar, pero otros por el contrario no gozan de condiciones óptimas para tal responsabilidad, lo cual podría verse como una falencia en el sistema democrático, el cual admite como supuesto una igual posibilidad de participación activa de cada uno de los individuos en el poder social. De ahí que “hasta inicios del siglo XX, la palabra “democracia”, tenía en occidente cierta connotación negativa”⁴⁰, por lo menos para la clase de instruidos.

Más allá de representar la voz de un pueblo en un acuerdo social, es necesario entender lo que el concepto de democracia ha significado en las distintas épocas. Para Rousseau, “el concepto de “pueblo” tiene un sentido normativo (...). El hombre forma parte del pueblo del Estado solamente en tanto que está sometido al dominio estatal, en tanto que su conducta constituye el contenido del orden jurídico”⁴¹. Entonces, la democracia evidencia la evolución de concepto, que puede entender desde una doble función, por ejemplo: una

³⁹ Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, trad. Siro García del Mazo (Madrid: Librería General de Victoriano Suarez, 1906), 14.

⁴⁰ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 29.

⁴¹ Hans Kelsen, *Teoría general del Estado* (México: Editora Nacional, 1994), 145.

democracia entendida como la constitución de un cuerpo político del pueblo, pero a la vez una noción de ser una técnica de gobierno. De ahí que, se denote una compleja cuestión en tanto que referirse a la primera noción: “la democracia es la forma como los ciudadanos legitiman el poder del Estado”⁴², pero sucede distinto en el segundo caso, donde se expresa una técnica en sentido de dominación donde el sujeto se limita a elegir, y ceder su voz y poder a un representante quien ha de gobernarlo y dominarlo jurídicamente.

Por consiguiente, las múltiples interpretaciones de este concepto permiten entender que su comprensión no es definitiva, aún no termina, en tanto que, como se decía al comienzo, se trata de un término que está en construcción. Lo esencial es que “en la democracia como arreglo político de ciudadanos iguales (comunidad política entre pares) prima la soberanía popular”⁴³, puesto que es el pueblo el que otorga el poder a quien gobierna, el cual debe garantizar que se lleve a cabo la voluntad del pueblo. Esto no es una tarea fácil en tanto que llegar a acuerdos es más que firmar una hoja, pues implica un compromiso personal de cada individuo que hace parte del Estado y su acción política.

La democracia además de garantizar la participación de todos los integrantes de un pueblo, está mediada a partir del Congreso, pues su funcionamiento responde a la consolidación de la democracia, es decir, se trata un organismo representativo elegido por el pueblo, que tiene la tarea de favorecer el funcionamiento del ejercicio democrático. De ahí que los pertenecientes al congreso sean los encargados directos de elaborar las leyes. Si bien se habla del congreso como entidad singular, está compuesta por dos ejes, cada uno con una función específica que, en complementariedad, hacen viable la legislación del Estado. “El congreso tiene su sede en la capital de la república”⁴⁴ y de allí regula las leyes del país. Se habla de una unidad, dos cámaras del congreso, pero, sesionan en recintos distintos, únicamente se reúnen para “instalar y clausurar las legislaturas, posesionar al presidente de

⁴² Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 30.

⁴³ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 30.

⁴⁴ *Constitución Política de Colombia*, Artículo 140 (1991).

la república, elegir al contralor y al nuevo vicepresidente – en caso de que aquel falte de manera absoluta- y para cumplir funciones de protocolo”⁴⁵.

Además, cada cámara está conformada por comisiones que responden a intereses específicos, donde se tratan temas de interés social, y se garantiza el correcto funcionamiento del congreso en su función legislativa. Una de las diferencias entre las dos cámaras es la capacidad de abarcamiento territorial, en tanto que el Senado representa al pueblo colombiano general, es decir, goza de carácter nacional, mientras que la Cámara de Representantes es limitada en tanto que representa únicamente a una parte, ya sea departamento o región, es decir, un carácter más local. En caso de incumplimiento con algunas de las funciones políticas los congresistas se enfrentan a la sanción por la cual puede ser vetado de participar en dicho organismo, sanción que es conocida como “perdida de investidura”. Esta penalización básicamente expresa las implicaciones legales en caso de que un miembro del congreso incurra en delito alguno.

La democracia responde a la capacidad de cada individuo para participar en temas políticos, buscando mejorar la condición de vida de los mismos, a partir de una organización que favorezca el derecho a la libertad. En este sentido, en la Constitución se establece como un derecho fundamental que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”⁴⁶, es decir, la libertad se extiende hasta donde se infringe la libertad del otro. De ahí que la no esclavitud sea la máxima expresión de la libertad, pues en principio dota a cada individuo de expresarse de manera autónoma, movilizarse, construir proyectos y decisiones, pues se “prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”⁴⁷. Significa la garantía de la dignidad de las personas y la defensa de cualquier proceder arbitrario por parte del Estado, pues al hablar de democracia necesariamente debe

⁴⁵ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 127.

⁴⁶ *Constitución Política de Colombia*, Artículo 16 (1991).

⁴⁷ *Constitución Política de Colombia*, Artículo 17 (1991).

favorecerse el ejercicio de la libertad, la participación y la responsabilidad de los individuos, “pues sin libertad, la democracia sería tiranía”⁴⁸.

Entonces, al hablar de libertad implica entrar en un tema complejo dentro del ámbito estatal y político, en tanto que como derecho de cada uno de los individuos, puede llegar a entenderse como un juego de múltiples libertades, que una vez contrapuestas podrían desencadenar en conflictos, donde cada quien busca el propio bienestar. El Estado debe garantizar la libertad, no el libertinaje. Una libertad con responsabilidad de participación activa a través de mecanismo que promuevan el respeto de libertades, la tolerancia ante la diversidad y la aceptación de lo diferente. Por ejemplo, en el episodio narrado en la sagrada Biblia, donde “Caín, dijo a su hermano Abel: «Vamos afuera.» Y cuando estaban en el campo, se lanzó Caín contra su hermano Abel y lo mató”⁴⁹. Ciertamente al parecer Caín usó su libertad para acabar con la vida de su hermano, los motivos según su bienestar particular. Por envidia se da muerte a otro por justicia de manos propias. Dos individuos prescindieron de un tercero, en este caso del Estado, para la solución de un conflicto, y como no hay garantías de llegar a un arreglo, pues seguramente cada una de las partes impondrá su libertad, resulta un acto violento que transgrede normas y rompe la convivencia social.

El Estado democrático hace precisamente el papel de supremo, de medio para impartir la justicia y hacer cumplir las leyes que necesariamente entra a regular la libertad de cada parte, con el fin de posibilitar una sana convivencia entre ciudadanos. Pero, no es tan sencillo como se plantea, pues “muchas de estas restricciones conllevan un grave riesgo de arbitrariedad”⁵⁰ en tanto que pueden generar un totalitarismo que se cierre a toda posibilidad de expresión individual, y generando por el contrario un ambiente de meras restricciones que terminen probablemente generando escenarios de confrontaciones violentas donde se da la vulneración de derechos fundamentales.

⁴⁸ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 219.

⁴⁹ Jose Ángel Ubieta, Víctor Morla, Santiago García, *Biblia de Jerusalén latinoamericana en letra grande* (Bilbao: Desclée de Brouwer, 2007), 17.

⁵⁰ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 193.

Si bien el orden es necesario no siempre puede estar justificado, pues ¿hasta qué punto es lícito buscar justicia a partir de una acción injusta? Sería una contradicción. En esta medida, cabe hacer alusión a uno de los diálogos de Platón (el Critón), el cual narra la insistencia de Critón a Sócrates para que decida escaparse de la cárcel antes de ser ejecutado, a lo cual Sócrates no corresponde pues para él lo más importante era el Estado, y el cumplimiento de su ley, a la cual se había sometido como ciudadano. Por ende, no podía ir en contra de las leyes, aun cuando éstas no se desarrollaran en un marco justo. De ahí que Sócrates le responda a Critón diciendo:

Si a nosotros que tenemos la intención de escapar de aquí, o como sea conveniente nombrar a esto, llegaran las leyes y el estado y, colocándose delante, nos preguntaran: “Dime, Sócrates, ¿qué tienes proyectado hacer? ¿No es cierto que, con esta acción que intentas, proyectas destruirnos a nosotras las leyes y a toda la ciudad, en lo que de ti depende? ¿Te parece a ti posible que pueda aún existir sin arruinarse una ciudad en la que los juicios que se producen no tienen ningún poder, sino que son destruidos por particulares y resultan nulos?”⁵¹.

Esto acaece como una negativa radical a las pretensiones de Critón, quien intenta salvar la vida de Sócrates no importando si tal acción implique un acto injusto. De esta manera se ilustra la idea del riesgo que existe en la búsqueda del orden o de lo justo, que si no se es precavido conlleva a una actuación (del ciudadano o del estado) que resulta arbitraria o transgresora. El ciudadano ha de cumplir las leyes y el Estado ha de posibilitar la garantía de sus derechos individuales y sociales.

Si bien el Estado tiene la obligación de delimitar el actuar del individuo, está al mismo tiempo obligado a favorecer la libertad de los mismos, aunque resulte un tanto paradójico, se trata de una doble función que implica la imposición de unas normas que garanticen sus derechos como hombres libres, reconocidos, como sujetos con dignidad, porque

La libertad, como un concepto de derechos humanos, parte de concebir a las personas como individuos que, en principio, gozan de la facultad de elegir, de tener un sentido

⁵¹ Platón, *Critón* (Luarna, PDF), 23.

propio de justicia, de decidir sobre lo que es bueno o malos para ellos y de poder, en consecuencia, elaborar sus propios planes de vida⁵².

Es precisamente el Estado quien tiene la responsabilidad de crear las condiciones necesarias, para que cada persona sea respetada, y libre de desarrollar su singularidad, sin perder de vista su ser en el mundo como ente social, que es capaz de cumplir las normas establecidas, en pro de una sana convivencia comunitaria. Éstas son las condiciones personales y colectivas que disponen a los ciudadanos para dar pasos hacia la consolidación de significativos consensos políticos, los cuales asumen como fundamentos perentorios la inclusión, el reconocimiento, la valoración y el respeto hacia los demás.

2.3 CONSENSOS EN LA POLÍTICA COLOMBIANA: SITUACIÓN DE LA INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO

El concepto de inclusión remite a una comprensión sobre la acción de acoger a un individuo, que está fuera de un grupo determinado, por diversas razones, pero que están asociadas a carencias, diferencias o condiciones como la educación, la salud, el trabajo, limitantes como la geográfica, la condición sexual, la profesión de credo, entre otros, que en ocasiones se convierten en limitantes, y ubican a muchos ciudadanos como marginados, excluidos de ciertos grupos colectivos o de la sociedad en general. Esta cuestión pone de relieve la condición de igualdad y equidad social, puesto que el hecho de que unos tengan acceso a una vida digna y otros por el contrario no pueda más que anhelarlas, puede pensar que existen de frente una latente “desigualdad”. Una desigualdad que ha desembocado en conflictos violentos. Entonces, la “inclusión” responde a la búsqueda de una equidad entre los miembros de un colectivo social donde puedan hacer uso de su autonomía, participación y libertad en igualdad de condiciones.

⁵² Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 241.

La desigualdad es una realidad fuerte que es evidente no solamente en el contexto colombiano, incluso puede decirse que es un problema mundial, en algunos países resulta más notorios que en otros. Pero lo cierto en el país, es que se encarna en la inminente pobreza en buena parte de los sectores colombianos, los desplazados por el conflicto armado, los desmovilizados de los grupos guerrilleros, los flagelados por la influencia de las bacrim, los migrantes de otros países con dificultades, donde se evidencia un descuido e indiferencia por parte del Estado en la garantía, defensa y remuneración de los derechos a todos los ciudadanos.

Es ineludible su responsabilidad en la intervención de esta situación problemática a partir de la creación de estrategias que respondan a las necesidades de sus integrantes. Favoreciendo de esta manera una sociedad más incluyente, es decir, menos desigual, que es precisamente lo que se espera, que a partir del respaldo y colaboración mutua, se geste una sociedad que se desarrolla a partir de la cohesión de sus integrantes, pues “una “sociedad cohesiva” procura el bienestar de sus miembros, combate la exclusión y la marginación, crea un sentido de pertenencia y promueve la confianza ofreciendo oportunidades de movilidad social”⁵³.

Cabe recalcar la importancia de la inclusión que no es concebido solamente como la incorporación a programas de beneficencia, subsidios, o políticas gubernamentales de asistencialismo estatal, sino que involucra la posibilidad de reconocer como iguales a los otros, en igualdad de condiciones, con los mismos derechos y deberes, es decir, se trata de una inclusión social, con participación, acción y comunicación. Una inclusión definida por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el “proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que

⁵³ Betilde Muñoz Pogossian y Alexandra Barrantes, *Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas* (Washington: Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, 2016), 16.

resultan ser las principales causas de la inequidad”⁵⁴, que da vía a la dignificación de la persona.

Con la inclusión resulta necesario reflexionar frente al concepto de igualdad que va muy ligado al de reconocimiento, un término que se usa con regularidad en la vida diaria, pero que su significado suele ser impreciso. La igualdad y el reconocimiento son supuestos necesarios para una cultura de paz y de democracia en este país, en tanto que sin su consolidación en el estado se propenden a circunstancias que conducen al conflicto armado como alternativa de resistencia a la carestía de tales condiciones. Es el caso que ha enfrentado Colombia por más de 50 años de violencia. La forma de protesta se encarna radicalmente en grupos determinados no estando de acuerdo con la desigualdad y la falta de reconocimiento para todos.

La violencia se ha consolidado como el modo extremo de hacerse escuchar en un Estado que es sordo a las pretensiones de los pobres, los marginados y los débiles. El derecho a la igualdad y a no ser abandonado al flagelo de la discriminación, del desplazamiento forzoso, de la violencia, del prejuicio, del señalamiento y de la desaparición ilegal, debe concederse y garantizarse a cada uno de los ciudadanos sin algún tipo de distinción. Desde los altos magistrados hasta los campesinos de las periferias geográficas de Colombia. Se trata de un trabajo democrático en el país, que favorezcan la igualdad social y la creación de espacios de diálogo para combatir el conflicto armado que brota desde la violencia en los hogares colombianos.

No es tan sencillo, pues favorecer la igualdad y la inclusión no puede limitarse a la implementación de normas, sino que debe brindar unas condiciones de vida óptimas para quienes participan en el ejercicio democrático, en este caso todos y cada uno de los ciudadanos. En este sentido, es necesaria la consolidación de una *consciencia democrática y comunicativa* que permite comprender que la inclusión y el reconocimiento, fundamentados en la igualdad, brotan de escenarios de respeto, perdón, reconciliación y solidaridad. La igualdad refiere a la posibilidad de participación, libertad y decisión, en el sistema

⁵⁴ Muñoz Pogossian, *Equidad e Inclusión*, 17.

democrático “en la medida en que este presupone que todos los ciudadanos tienen la educación y los medios de subsistencia que les permiten participar de manera autónoma en los procesos de toma de decisiones públicas incluyendo las elecciones”⁵⁵.

De ahí que, la igualdad no se garantiza por el hecho de estar consagrada en una constitución, no basta con que en la ley constitucional exprese que “todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley”⁵⁶. Es necesario crear condiciones reales, sociales, económicas y políticas que favorezcan el debido cumplimiento de esta consigna, puesto que en la cruda realidad se evidencia una gran brecha entre hombres y mujeres, entre ricos y pobres, en relación no sólo al trabajo, sino también en oportunidades para el estudio, los cargos, los servicios, los bienes, etc. La desigualdad, la exclusión se manifiestan en tantos ciudadanos de nombre, pero no de acción, colombianos que no tienen voz, ni participación, ni transformación socialmente útil. Sencillamente se ven relegados a la resignación y al desconocimiento.

Se considera que el voto es uno de los medios más claros de inclusión de la ciudadanía en Colombia, que surge en un momento de confrontación en los años (1810 – 1816) donde el voto era restringido a gran parte de la población. Sería hasta 1836 considerado como un derecho y no un privilegio de algunos. Derecho que está consagrado en la Constitución Colombiana, la cual expresa que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede, Elegir y ser elegido”⁵⁷. En este sentido, se asume el voto en las elecciones como la principal traducción de esta forma de participar en el poder político del estado colombiano. Por tal razón, el sufragio concede la posibilidad a los ciudadanos de ejercer democracia en tanto que se determinan a un candidato elegido para representar los intereses de los ciudadanos “en los diferentes cargos de elección popular en las ramas Legislativa y Ejecutiva a nivel nacional, departamental y municipal”⁵⁸. En este sentido, los ciudadanos con el voto depositan sus

⁵⁵ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 282.

⁵⁶ “Ley 1496 de 2011” Consultada 12 septiembre de 2018, <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45267>.

⁵⁷ *Constitución Política de Colombia*, Capítulo 1, Artículo 40 (1991).

⁵⁸ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 168.

intereses que responden no solamente a pretensiones de cada individuo, sino que abarca a todos los integrantes de una sociedad, su bienestar colectivo. En este caso, se trata del bien común de todos los colombianos.

De ahí que el voto cumple una doble función, “es un derecho y un deber ciudadano”⁵⁹, según la Constitución política de Colombia, (art 258), el cual es concedido a todo ciudadano sin distinción alguna como medio de participación democrática. Es relevante mencionar que los individuos al ejercer su derecho del sufragio, conceden el poder de gobernar a un sujeto del cual se espera cumpla su rol de representante político, buscando el bien de todos. Esto constituye en una gran responsabilidad puesto que se trata de una democracia representativa donde todo ciudadano que ha cumplido la mayoría de edad, puede votar y elegir sus representantes, a excepción de “las personas privadas de su libertad y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la policía”⁶⁰. Esta excepción se da puesto que su condición no les permite; en el caso de los presos quedan suspendidos de sus derechos como ciudadanos, y en el caso de los militares, porque están impedidos por el hecho de pertenecer al servicio público del país, lo cual ratifica la Constitución del 91 cuando expresa: “La Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley”⁶¹.

De entrada, esta reglamentación podría percibirse como un acto de exclusión, en tanto se les está privando de su ser ciudadano, pero, esta situación responde a normas que buscan preservar el orden y la lealtad al estado y sus gobernantes. Pues los militares sencillamente “tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía”⁶², es decir, la fuerza militar son un instrumento del Estado, que no puede estar condicionado por tendencia o partido alguno, su deber es imparcial y atado a la patria.

⁵⁹ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 168.

⁶⁰ Alviar, Lemaitre, Perafán, *Constitución y democracia*, 169.

⁶¹ *Constitución Política de Colombia*, Capítulo 7, Artículo 219, (1991).

⁶² *Constitución Política de Colombia*, Artículo 217, (1991).

La inclusión surge desde condiciones básicas que se entienden en relación a la posibilidad de participación en el ejercicio de la ciudadanía. Esta realidad se pone en cuestionamiento en el país, sobretodo porque enfrenta la pobreza como la principal forma de exclusión y de ella se derivan las demás. Una pobreza que no se limita a las carencias materiales, sino que se extiende a otras carencias que competen la integralidad de las personas, afectiva, espiritual, ciudadana, democrática. La pobreza en todos los ámbitos es un factor que conlleva a estratificación de la sociedad, donde es notoria la desigualdad, que ha generado tanta violencia y exclusión, generación tras generación.

La realidad en Colombia denota un gran número de excluidos: desplazados por causa de la violencia, las personas con limitaciones de salud, los niños que no cuentan con familia, las madres cabezas de hogar que deben renunciar a la crianza de sus hijos, los ancianos que sin algún tipo de seguridad deben resignarse a la espera de la muerte, los habitantes de la calle, que sin más son invisibles ante la sociedad. Una sociedad que desecha lo que aparentemente no sirve, no produce, que se limita a caminar a pasos agigantados en un progresismo económico dejando en las periferias físicas y políticas a todos aquellos que para el sistema no cuentan. Por consiguiente, la inserción de las clases populares en la vida política debe ser más que un ideal, debe ser un compromiso ciudadano.

El Estado es por excelencia el encargado de favorecer espacios donde se promueva la integración de los ciudadanos, sin importar las diferencias existentes, de ahí que resulta importante promover espacios para la intersubjetividad, que debe tener como base una serie de normas, en este caso las leyes consagradas en la constitución, que garanticen la integración de todos sin distinción alguna, porque de lo contrario, puede terminar en conflictos que desintegre aún más la dinámica democrática, política y social. La inclusión íntimamente ligada al reconocimiento, concede una autonomía, una participación y una acción comunicativa en colectivo, lo cual se da precisamente en la medida en que cada sujeto es consciente de que es igual al otro, con derechos y deberes, podría decirse que cada sujeto es incluido en la medida en que es reconocido, y que es reconocido cuando es protegido, y es protegido cuando siendo incluido en la sociedad se dispone a cumplir las normas que se establecen en la misma como producto de consensos y acuerdos dialógicos.

Si bien el Estado concede unas libertades a los ciudadanos, éstas se deben garantizar necesariamente a partir del compromiso de los mismos ciudadanos, los cuales en calidad de miembros del Estado están obligados a cumplir con unas responsabilidades específicas, que son mencionadas en la Constitución, y que recalcan el carácter comunitario. Se trata de un ejercicio de cada uno de los ciudadanos de manera individual, haciéndoles garantes de su libre actuar, pero teniendo presente siempre el bien común sobre el bienestar particular, puesto que “la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades”⁶³.

En esta medida, las normas permiten situar a los sujetos en un mismo escenario, lo cual es esencial, en tanto que un acto determinado, aun teniendo intencionalidad de hacer el bien, puede terminar por afectar de manera negativa al grupo determinado. El bien general ha de estar sobre el bien particular. En efecto, la búsqueda de intereses personales niega toda posibilidad de llegar a un acuerdo que favorezca a todos por igual. La libertad no puede entenderse como la potestad para adquirir lo que se quiere de manera egoísta, ya que está ligada a unos deberes para con la solidaridad general, los cuales en la medida de ser cumplidos garantizan la libertad de todos, donde la autonomía debe conducir a cada ciudadano a sentirse parte activa de una sociedad, por lo cual se somete a unas obligaciones, para el bien común.

Esta difícil situación de la visión del bien de todos, se inscribe de forma general en la perspectiva de una cultura mundial basada en la extracción de petróleo o lo que es conocido como el “oro negro”, que Colombia pretende continuar esta política, pero si bien su objetivo es acrecentar la industrialización de los países, al mismo tiempo está ocasionando graves consecuencias ambientales, pero lo más grave aún es que pareciera que el Estado es indiferente ante esta situación. Según la Constitución “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”⁶⁴. Lo cierto es que tal situación es fruto

⁶³ *Constitución política de Colombia*, Artículo 95 (1991).

⁶⁴ *Constitución política de Colombia*, Artículo 79 (1991).

de intereses personales, lo cual resulta inconcebible, en un país democrático que tiene la obligación de posibilitar escenarios de decisión común en relación con la preservación de condiciones básicas de garanticen el bien para todas las personas. En este caso, frente a la realidad del *fraking* en el país se contrapone el artículo 79 de la constitución, cuando dice: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”⁶⁵.

De ahí que el Estado debe crear espacios, donde la voz del pueblo exprese su inconformidad y sus perspectivas en el ejercicio del poder político, frente a posibles decisiones que involucren a todos los colombianos, sobretodo en estos debates sobre los ecosistemas que incluyen el trabajo con otros países, “así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”⁶⁶.

En este sentido, la inclusión va más allá de dar la palabra a los ciudadanos, porque se trata de un compromiso con el país, una garantía de acciones y decisiones óptimas que construyen democracia. Incluir a los ciudadanos, es reconocer a ese otro como igual, reconocer su derecho a ser libre, y por ende con capacidad para expresar a través de la razón comunicativa. El hecho de reconocer al otro no puede generar conflicto, pues se trata lograr consensos de individualidades que buscan satisfacer sus necesidades, con los intereses de tipo político muy variados, que puede generar contraposiciones entre los individuos, pero que convergen en la fundamentación del interés común, desde la armonía de la ciudadanía.

Se considera de ante mano que cada sujeto es consciente de que, si infringe o viola los derechos del otro, se verá condicionado a que sancionen sus conductas, de igual modo, existe el presupuesto de que, si cada sujeto respeta a los otros y cumple las normas dadas en consenso, contribuye a la convivencia ciudadana. Esta realidad implica una apertura al otro, una disposición para interactuar, para incluir a cada miembro de la sociedad sin importar su condición. Se trata aquí de la necesidad de cada sujeto de pertenecer a un grupo social determinado, pero, una vez haga parte, de ser reconocido, es decir, que pueda expresar su

⁶⁵ Constitución política de Colombia, Artículo 79 (1991).

⁶⁶ Constitución política de Colombia, Artículo 80 (1991).

individualidad, reconocerse que los otros puedan reconocerle en la acción comunicativa y los acuerdos sociales.

Se trata de una especie de intercambio de intereses, donde a partir de la intersubjetividad, crean un ambiente abierto, que favorezca la inclusión social, principalmente, según, Axel Honneth en tres dimensiones: “la familia, asociada al amor, la sociedad asociada al derecho y el Estado a la solidaridad”⁶⁷. Tres formas de reconocimiento que permiten al sujeto asumir como propio el plan de ser reconocido, incluido en la sociedad, intención que puede o no ser concedida, dependiendo el desarrollo de tal pretensión en la acción dialógico colectiva. En este sentido, Honneth:

Ubica el reconocimiento en un momento original en el cual el individuo entra en relación de conocimiento con el mundo, en medio del cual advierte una intersubjetividad que funda siempre una fuente de conflicto entre los individuos por el reconocimiento recíproco de su individualidad que, cuando es desconocida, se convierte en la motivación para la lucha por el reconocimiento⁶⁸.

Es una postura que hace a cada individuo garante de su reconocimiento, un ser individual que a partir de su propia experiencia logra un lugar activo y participativo en la sociedad, que involucra cierta lucha colectiva. Una lucha orientada a abolir las estructuras, que marginan a gran parte de la población, puesto que el reconocimiento no puede ser sólo un acto individual, es mucho más que eso, el reconocimiento es:

El acto social en movimiento que opera entre los actores de una sociedad determinada, desde las instituciones hacia los individuos, desde estos hacia las instituciones y entre ellos mismos, como el instrumento de identificación de los sujetos y sus subjetividades, de su inclusión o exclusión dentro de un contexto social, así como medio para fijar estructuras de clase y estatus, pero también como fuente de lucha para la eliminación de esas estructuras de injusticias fijadas y el

⁶⁷ Axel Honneth, *La lucha por el reconocimiento*, trad. Manuel Ballesteros (Barcelona: Crítica Grijalbo Mondadori, 1992), 38.

⁶⁸ Holmedo Peláez Grisales, “El significado ambivalente del reconocimiento del derecho a la especial protección en Colombia,” *Vniversitas* no. 134 (2017), 270.

ensanchamiento de las subjetividades; esto significa la posibilidad de nuevos reconocimientos y de nuevas realidades⁶⁹.

En este sentido se habla aquí de un reconocimiento que corresponde no a un acto que emprende cada sujeto de forma natural e individual, por el contrario, se trata de una reprimenda social, que se concibe como un hecho cultural, el cual se da necesariamente como resultado de una resistencia frente a una discriminación que atenta contra un grupo determinado. En Colombia, existen múltiples formas de exclusión que están conectadas a la falta de reconocimiento de diversos sectores colectivos, que en últimas resulta en desigualdad, en la pérdida de la cultura, en brotes de violencia. A raíz de la injusticia, se gestan diversos grupos, generadores de intranquilidad, desplazamientos, muertes y desapariciones. Esta cruda realidad pone de relieve la situación de tantos desplazados excluidos y abandonados, asumiendo esa realidad de haberse:

Visto forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público⁷⁰.

Esta situación conlleva una aglomeración en los barrios periféricos de las ciudades y el abandono de territorios de origen, sobretodo rural, que puede traducirse también en el abandono de una cultura, de unos rasgos particulares, de un estilo de vida estable, y ahora se enfrentan a la condición de acomodarse a nuevas costumbres. En este caso, el Estado es el principal responsable de atender a los desplazados, debe garantizar una atención pronta, lo cual no se reduce a un subsidio monetario, si bien resulta indispensable, implica la superación

⁶⁹ Peláez, "El significado," 270.

⁷⁰ "Ley 387 de 1997," Artículo 1, consultada el 20 septiembre de 2018, <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf>.

de otras condiciones de discriminación, prejuicios, señalamientos, exclusiones y maltratos sociales.

A pesar de que la ley estatutaria implante medidas que exijan atención a esta población, en tanto que “el desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a no ser discriminados por su condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física”⁷¹, la realidad de estas personas es otra. La inclusión va mucho más allá de un subsidio, de una atención material, requiere de un compromiso, de conciencia ciudadana, exige la formación, de una cultura de inclusión, de solidaridad, de respeto a la diferencia, de tolerancia y de valoración del otro como compatriota.

En un Estado se plantean políticas con el fin de favorecer la convivencia ciudadana, la cual se lleva única y exclusivamente a partir de consensos que corresponden a una serie de acuerdos, que los grupos de personas consolidan después de haber discutido, desde la acción comunicativa, temas referentes a lo social, político y económico que incumbe al bien general.

Un claro ejemplo de un consenso en la política es la Carta de la organización de los estados americanos (OEA) de 1948 vigente sólo hasta 1951, que en aras de la consolidación de un régimen democrático, en uno de sus artículos expresa que “el desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana”⁷². Un planteamiento que expresa el resultado de una acción comunicativa traducida en un acuerdo general de intereses particulares. Es la aprobación de unos países que pretendiendo el bien común llegan a un pacto que, una vez acordado, adquiere legitimidad. De esta manera el acuerdo como forma del accionar de la democracia asume peso constitucional. En consecuencia, el consenso es el resultado de la intersubjetividad dialógica, es lo que se espera, después de haber puesto las cartas sobre la mesa.

⁷¹ “Ley 387 de 1997,” Artículo 2.

⁷² *Carta de la O.E.A.*, Capítulo VII, desarrollo integral, Artículo 33 (1948).

En el caso colombiano actual, esta realidad de consenso político se hace evidente en los planteamientos del acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC-EP, que asumen como pretensión las condiciones de las dos partes desde las mesas de diálogo, es decir, la razón comunicativa, para concluir en la aceptación y aprobación del consenso, que implica el cumplimiento de los implicados en dicho acuerdo. La posibilidad de esta cuestión se da en la medida en que se crean alternativas de diálogo, se exponen alternativas que favorecen a las dos partes y con ellas, al bienestar del país. No se trata sólo de expresar en términos de condiciones particulares, sino de beneficios generales que permita el tránsito de una cultura violenta a una cultura de paz y reconciliación.

Por tal razón, en este acuerdo subyace la necesidad de un referendo que llamó a las urnas a todos los colombianos quienes, después de conocer los lineamientos de tal pretensión consensual, expresan mediante el voto su aprobación o negación frente a la misma. Esto en tanto que resulta indispensable la opinión y participación de la ciudadanía en elecciones que compete al país en general. Se trata de la necesidad de aprobación social, pues un consenso no parte de lo particular, es motivado o abalado por el colectivo que busca nuevas alternativas, es decir, el punto de partida es la posibilidad de que se espera una posible paz y reconciliación, por lo que la participación de la sociedad civil en ese escenario actual es determinante para las consideraciones venideras⁷³, pues los acuerdos tienen que ver directamente con ellos.

El Estado es consciente de la responsabilidad que tiene a las espaldas, en tanto que representan la voz y los intereses del pueblo y se compromete de manera directa, en nombre de ellos, al cumplimiento de lo acordado, que entre varias cosas implica “el reforzamiento de la política pública de desarrollo social y económico en las zonas más afectadas por el conflicto armado, y el fortalecimiento de la participación ciudadana en estos lugares”⁷⁴. Se trata de recuperar esos escenarios abandonados donde fueron testigos del flagelo de la violencia, la exclusión y el desplazamiento miles de campesinos pobres que trabajaban para

⁷³ Fondo de capital humano, para la transición en Colombia, “hacia un consenso nacional para la paz,” Institute for integrated transitions (Colombia: 2016), 2.

⁷⁴ Fondo de capital humano, “Hacia un consenso,” 3.

sobrevivir. Por tanto, el consenso en la política colombiana debe generar condiciones donde el marco del posacuerdo y posconflicto permitan confianza para quienes dejan armas y se insertan a la vida ciudadana del país, y garantía para el Estado de una disminución de violencia. Esta cuestión es posible en tanto que se desarrolle el compromiso de “establecer garantías de seguridad jurídica de manera rápida”⁷⁵.

El Estado democrático de derecho con sus políticas de consenso y teoría normativa debe “perseguir solamente como objetivo asegurar a los ciudadanos una coexistencia pacífica y libre bajo la garantía de los derechos humanos”⁷⁶. Las reglas de convivencia mantienen el respeto de la ciudadanía, evitan y enfrentan las formas de violencia o vulneración de los derechos a los ciudadanos, en tanto que, se consolidan y aprueban colectivamente en acuerdos políticos con miras a la legitimación de la justicia, del derecho y del ejercicio responsable de la libertad, de la ciudadanía y de la democracia participativa.

Por consiguiente, al momento de consumir un acuerdo político, es relevante retomar el acuerdo, premisa entendida como la “re-negociación” de ciertos puntos álgidos del Acuerdo Final”⁷⁷, para verificar que todos los puntos a tratar se han abordados eficazmente, y en caso de que existan vacíos o algún tipo de inconformidad se puedan replantear, y acto seguido, aprobar definitivamente el acuerdo con dudas resueltas y aclaraciones realizadas. Por consiguiente, la justificación pueblo reside en la aprobación por parte del pueblo de dicho acto social, pues es quien le da carácter de validez, por lo cual la re-negociación implica “necesario llevar a cabo una nueva refrendación popular”⁷⁸, en la que todos los ciudadanos participen, se reconozcan y reconozcan la otra parte logrando así un pleno consenso desde el ámbito social y jurídico, bien sea de aprobación o desaprobación.

En esta medida, el consenso aparte de ser el resultado de un diálogo, es decir, el acuerdo de un grupo determinado, es la posibilidad de la toma de consciencia por parte de los actores en el proceso intersubjetivo, que además se disponen con una actitud de perdón y

⁷⁵ Fondo de capital humano, “Hacia un consenso,” 3.

⁷⁶ Francisco Cortés Rodas, “El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia”, *Estudios Políticos*, no. 50, Medellín, (2017): 222.

⁷⁷ Fondo de capital humano, “Hacia un consenso,” 4.

⁷⁸ Fondo de capital humano, “Hacia un consenso,” 4.

reconciliación. Puesto que una valiosa vía de mediación es el perdón y la reconciliación, que no resulta nada fácil para tantas víctimas que presenciaron la violencia en carne propia, pero esta mediación favorece la posibilidad de llegar a posibles arreglos, en la medida en que se disponen compromisos para consolidar tratos definitivos en el proceso de conciliación, es decir, una reconciliación entendida como “camino para la solución de conflicto”⁷⁹. No se puede pensar en un proceso de paz, que no tenga como base pretensiones de reconciliación, que implica a su vez una total disposición al perdón.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que, a la hora de emprender un proceso, lo que se espera en la medida de lo posible es llegar a unos términos donde se reintegre a la persona que por condiciones de conflictos se encuentra al margen de la ley, de ahí que se plantee en términos de “restitución derechos”, y es donde este tema se vuelve más complejo. En términos legales se habla de una **justicia**, ligada al perdón, que de entrada presenta una diferencia de conceptos abismal, teniendo en cuenta que “el perdón corresponde a la vida privada y la justicia al ámbito de lo público”⁸⁰. En esta medida, la popular expresión “pagar por lo que se hace” referida a la justicia en esta cuestión sólo genera mayor algidez de violencia. Se trata de apostar a crear espacios de diálogo, participación, inclusión y comunión, puesto que sólo en esa medida se abren las puertas al perdón, a la reconciliación y a la paz en Colombia.

En consecuencia, cabe recalcar los términos en que se puede desarrollar la cultura de paz; ya que, como se enunciaba anteriormente, la justicia expresa la posibilidad de una amnistía que se le otorga al infractor, lo cual puede o no ser aceptado por la víctima. Lo cierto es que los acuerdos pueden desarrollarse en estancias distintas, un acuerdo no necesariamente implica la omisión de los delitos cometidos, pues las dos partes deben consentir el acuerdo. No se trata de hacer un “borrón y cuenta nueva” que sería lo ideal para quien infringe la ley, puesto que todo acto tiene unas consecuencias que debe asumirse con responsabilidad, según reglamentación. Por lo cual, “la reconciliación se convierte en un regateo en el que se

⁷⁹ Daniel Turriago Rojas, “Los procesos de paz en Colombia, ¿camino a la reconciliación?,” *Actualidades Pedagógicas* no. 68 (2016), 173.

⁸⁰ J. Uriarte, *La reconciliación* (Santander: Sal Terrae, 2013), 173.

pretende que ambas partes vean satisfechos algunos de sus intereses, para poner así fin al conflicto”⁸¹.

Es necesario tener en cuenta que debe existir un principio de igualdad pues las dos partes deben estar en igualdad de condiciones y compromisos, considerándose de esta manera sujetos que tienen la misma dignidad, y que de acuerdo a ella responden en el consenso, que se construye a partir de la consideración de dos semejantes que buscan un acuerdo que favorezca a ambas partes. El hecho de acceder al diálogo para un consenso es la primera posibilidad de disponerse las condiciones necesarias para la comunicación, el perdón, la reconciliación y la paz, que van desde la aceptación recíproca e igualitaria, hasta la toma de conciencia de los actores del conflicto y su compromiso de reivindicación.

Uno de los aspectos más complejos en esta cuestión es el hecho de considerar un diálogo entre iguales, desde la razón comunicativa, puesto que permite superar el deseo de complacer intereses particulares para responder a búsquedas generales. Por un lado, el gobierno goza de estar en la legalidad y exige en relación a ella y las víctimas, y la contraparte, en este caso las FACR, han militado en la ilegalidad y condicionan sus sanciones a la dejación de las armas. Razón por la cual el consenso se torna más difícil de alcanzar. Sin embargo, resulta necesario aclarar que el bienestar común aúna las pretensiones de las partes, que buscan llegar a un consenso político.

El acuerdo en un proceso de paz amerita hablar en términos de “víctimas”, donde se luche por sanar y remunerar heridas cansadas y derechos vulnerados, puesto que “todos al final, de un modo u otro también somos víctimas, inocentes o culpables, pero todos víctimas, los de un lado y otro, todos víctimas”⁸². Es así que, al pensar en un consenso, no se puede prescindir de la idea de que lo que se busca es consolidar una cultura de paz, lo cual implica crear espacios donde se generen las oportunidades para llegar a acuerdos que respondiendo a los intereses de las partes deben encaminarse a la construcción de la justicia y la reconciliación.

⁸¹ Turriago, “Los procesos,” 175.

⁸² Colombia 2020, “El mensaje del papa Francisco a las víctimas en Villavicencio,” Consultada el 25 septiembre 2018, <https://colombia2020.elespectador.com/pais/el-mensaje-del-papa-francisco-la-victimas-en-villavicencio>.

Esto se logra en la medida en que se fundan estructuras sólidas de comunicación, que permitan la comprensión de otro y los compromisos de ambos, pues sólo así se puede aspirar a un consenso. Por consiguiente, cabe mencionar el papel de la política, que es fundamental en estos procesos de diálogo de paz, con ella se regula las pretensiones de los actores, y se acomodan unas reglas mínimas para el buen desarrollo de las negociaciones, en favor de todos. Una es la meta y todo debe converger a ella: una paz que garantice la vigencia de los derechos constitucionales para la dignificación de todos los colombianos. Una cultura de paz que debe tener como sustrato político y democrático la acción comunicativa en tanto que dispone de los escenarios, las razones y las mediaciones para asegurar consensos y acuerdos colectivos que sustentan la deliberación ciudadana.

2.4 LA ACCIÓN COMUNICATIVA EN LA DEMOCRACIA COLOMBIANA

El hombre político en su necesidad de llegar a acuerdos, se ha dispuesto a hacer uso de su capacidad dialógica, por medio de la cual puede interactuar de forma racional con otros individuos que haciendo uso de la capacidad de raciocinio busca vías de comunicación que le posibiliten un consentimiento de la propuesta contraria en un acuerdo. Los acuerdos se basan en la comunicación y “la acción comunicativa se entiende como el acto llevado a cabo por un actor que emite una serie de manifestaciones que remiten a pretensiones de validez que están racionalmente motivadas por razones y argumentos, y por ello son siempre criticables y corregibles”⁸³. Esta cuestión es precisamente lo que garantiza que los individuos una vez puedan ceder, con el fin de adquirir unos beneficios que de una u otra manera no se alejen de propuesta, lleguen a una toma de decisiones que favorezcan el bien común. Es a partir del diálogo entre las personas, que se está haciendo uso de su capacidad discursiva y se acercan a resolver cualquier tipo de conflicto.

⁸³ Clara Iglesias, “Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: las reconciliaciones de Nancy Fraser,” *Investigaciones Feministas* 3 (2012), 261.

Una vez se garantiza un escenario de encuentro, los individuos pueden poner las cartas sobre la mesa, acción entendida como el individuo con capacidad comunicativa, donde expresa su punto de vista sobre un asunto determinado, que se lleva a cabo por medio de la discusión de cuestiones políticas de interés de todos.

Hablar de derechos humanos en un país donde la desigualdad, la violencia y la corrupción son el pan de cada día resulta difícil, un país donde culturalmente el valor de la palabra ha perdido su carácter de verdad, deviene complejo. El ciudadano se construye, se forma, se hace en la medida en que es consciente de su responsabilidad moral en el lugar que ocupa y su acción comunicativa. No obstante, falencias en el ámbito familiar que no da muchas garantías, núcleos desintegrados, donde el compromiso es un simple pacto que puede arreglarse con un acta de disolución; luego el ámbito social, donde la educación no es más que un negocio, una cultura de los diplomas, de la nota, centros educativos que ya no forman, sino que reproducen. Es una realidad que pone en cuestionamiento la formación de una razón comunicativa que permite una verdadera participación democrática y política.

Los derechos humanos y su validación en acuerdos no tienen valor en sí, son las personas las que los hacen legítimos, las leyes consagradas en la constitución política colombiana, donde se estipulan una serie de normas que buscan una dignificación del ciudadano que hace parte de la comunidad de hablantes. Los derechos se justifican en la medida en que el colectivo los acepta como normas que rigen a la sociedad en general. Lo cual se logra a partir del lenguaje, que “no es una simple habilidad personal del hombre”⁸⁴, va más allá, es visto como la capacidad para entablar conversación con otros, es decir, de una comunicación intersubjetiva, pero su importancia radica en que posibilita la construcción de la cultura siempre cambiante, sujeta a los consensos de la razón comunicativa. Razón que ajusta la normatividad, para en bien de todos.

Debe ser entendido el “lenguaje como el lugar desde el que los seres humanos hacen ciencia y ética, desde el que son posibles la comprensión y la acción”⁸⁵. Por lo cual, la vida del ser humano no puede prescindir del acto de comunicarse, ya que está ligado al lenguaje,

⁸⁴ Ricardo Escobar Delgado, “Los derechos humanos como prácticas discursivas: un enfoque desde la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas,” *Revista Diálogos de Saberes* (2009), 159.

⁸⁵ Adela Cortina, “El vigor de la razón dialógica.” Consultado 23 septiembre de 2018, https://elpais.com/cultura/2017/05/23/babelia/1495553808_193154.html.

de hecho, nace en prácticas comunicativas ya establecidas, es decir, llega a un mundo ya estructurado por el lenguaje, y de entrada siente la necesidad de interactuar con otros, de entender y hacerse entender. Se trata de un juego comunicativo de dependencia al lenguaje que incita al reconociendo del otro, de sus pretensiones, de sus necesidades, de sus intereses, que una vez puestas en consideración de los demás hablantes adquiere legitimación en colectivo, es decir, son consideradas en acuerdos de aprobación mayoritaria.

En este sentido, el acto de habla es creador de realidad, puesto que hace posible el entendimiento entre individualidades, puesto que “los seres humanos se hacen desde el diálogo y no desde el monólogo impositivo; que es preciso argumentar, y no solo sentir, para descubrir cooperativamente qué es lo más verdadero y lo más justo”⁸⁶. La comunicación es un acto que hace posible unas prácticas sociales, que están en un constante interactuar, todo comunica algo, todo es expresión de algo, todo tiene razón de ser gracias a la acción comunicativa. La democracia y la política se tejen en redes de comunicación en las que todos los ciudadanos están inmersos.

Uno de los ejemplos más claros de la acción comunicativa se evidencia en los diálogos de paz donde se llevaron a cabo encuentros entre partes en este caso las FARC-EP y el gobierno colombiano, que una vez garantizado el escenario para el desarrollo de dichos diálogos, se dio espacio a la democracia ciudadana, que tenía como único objetivo escuchar al pueblo y la construcción de la paz en el país.

En consecuencia, esta cultura de paz colombiano permite entender en los acuerdos sociales un diálogo que concilia y converge intereses y pretensiones divergentes en un bien general. No es una tarea fácil la acción dialógica en política, la desconfianza al entablar una conversación con el enemigo es algo que persiste, se requiere de una actitud de disposición de escuchar, de conciliar, de ahí la importancia de crear los escenarios, los espacios donde todos se sientan seguros desde la mediación comunicativa. Pues se trata de un encuentro donde cada parte tiene una posición y se busca converger.

Esta cuestión fue visible en el desarrollo de los acuerdos de paz en Colombia a partir del año 2012, donde se instaló una mesa de negociaciones entre el gobierno colombiano y

⁸⁶ Cortina, “El vigor de la razón dialógica”.

las FARC, que se reunió en La Habana, Cuba como una posibilidad de llegar a “el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto”⁸⁷ y que giró en torno seis puntos: el sector agrario, la participación política, las drogas ilícitas, las víctimas y la dejación de las armas por parte de la guerrilla. Una serie puntos a tratar en consenso con la pretensión de dar fin al conflicto colombiano, que tanto daño ha causado y que se desarrollan sólo a partir de la acción comunicativa.

La acción comunicativa no puede entenderse únicamente como el ejercicio de emplear el hablar, llegar a “pensar que la mediación es un acto que realiza una sola persona”⁸⁸, porque en las esferas de lo político, democrático y social, en donde se tratan negociaciones, existen múltiples copartícipes que son también actores de esta comunicación. Es decir, son los encargados de crear condiciones de diálogo aptas para todos los implicados a partir de la estructuración del debate por medio de una hoja de ruta, que haga más ágil el proceso, un proceso que si bien tiene unos intermediarios, ellos están al servicio de orientar, más no de tomar decisiones desde la razón comunicativa, eso es tarea de las partes. “El facilitador no les dará la solución, sino que les ayudará a buscarla mediante las técnicas y los procedimientos adecuados”⁸⁹.

Además, es necesario tener en cuenta que para hablar un mismo lenguaje debe favorecerse espacios para la formación y contextualización de los grupos en desventaja. En este caso del acuerdo, y del postacuerdo con el cumplimiento de condiciones, se trata de personas que, por su condición de militantes, no están acostumbrados a los diálogos razonables de comunicación para el consenso. De ahí la necesidad de brindar un grupo de asesores que aclaren sus dudas, y ayuden a un camino paulatino de inserción e inclusión en la sociedad civil como ciudadanos activos y participativos democráticamente.

⁸⁷ Jurisdicción Especial para la Paz, “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera,” consultado 25 septiembre de 2018, <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>, 6.

⁸⁸ Tema Especial: Roles de un proceso de paz, consultado 25 septiembre de 2018, http://escolapau.uab.cat/img/programas/procesos/roles_procesose.pdf.

⁸⁹ Tema especial: Roles de un proceso de paz.

En consecuencia, debe recalcarse el riesgo que un proceso de paz al que se está expuesto, ciertamente de entrada, se presupone que se darán unos acuerdos con feliz término, pero puede suceder que por ejemplo de un lado se modifiquen las reglas, lo que generaría inconformidad de la contraparte, son aspectos que no siempre se pueden controlar, y es algo que se evidencia en la situación actual de colombiana. Persiste la expectativa de los cambios que se puedan generar con la llegada del nuevo presidente y además de los términos en que esté se va a desarrollar en su gobierno. La situación actual de Colombia amerita de consensos políticos desde la acción comunicativa democrática para consolidar escenarios que contribuyan a la cultura de la paz, la inclusión, el perdón y la reconciliación.

Esta cuestión no sólo implica al presidente, al gobierno o a los representantes políticos, es una realidad que involucra a todos los ciudadanos colombianos que sueñan con una mejor patria. Por tal razón, esta realidad del Estado permite reflexionar y proyectar los posibles alcances y los límites que conllevan una posible interpretación y aplicación de los presupuestos políticos planteados por Habermas en la democracia deliberativa.

CAPÍTULO III

ALCANCES Y LÍMITES DE LA TEORÍA POLÍTICA DE HABERMAS EN EL ESTADO COLOMBIANO

En el presente apartado se analizan las condiciones de los principios constitutivos de la política habermasiana en el Estado colombiano. En base a la situación socioeconómica, política y educativa, se hallan diversas posibilidades y oportunidades actuales, en el marco del posconflicto, de lograr un camino significativo de la deliberación razonada y la acción comunicativa dentro de la democracia en el país. Por lo cual, interesa indagar si en el Estado Colombiano hoy es posible un grado aceptable de legitimidad política, conforme al modelo de la democracia deliberativa.

En esta medida, se exponen los posibles alcances de esta visión política habermasiana que refleja cómo ha de ser la realidad y los desafíos que a ella subyacen para un proceso verdadero de justificación o legitimación de las decisiones políticas en estos momentos históricos cruciales. Del mismo modo, se presentan los límites o dificultades que, por las condiciones históricas, culturales y socioeconómicas, han de obstaculizar la pretensión de una consolidación del modelo de la democracia deliberativa en el país y los factores que influyen directa e indirectamente en dicha cuestión.

Se trata de dejar claro, a manera de conclusiones, los retos principales que han de ser asumidos en los intentos de considerar y soñar una patria mejor para todos los colombianos, inscrita en la cultura de paz que supera los flagelos de la violencia y exclusión, en cualquiera de sus formas. En efecto, con mirada esperanzadora y realista, se precisan las dificultades más relevantes frente a este ideal político. Son las posibilidades democráticas y comunicativas en relación a las condiciones históricas de un contexto determinado, por las repercusiones y consecuencias de un país, en período de pos-acuerdo y posconflicto. A continuación, se presentan los alcances.

3.1 ALCANCES

3.1.1 Política deliberativa en un marco de disposiciones

La política deliberativa pensada en Colombia deviene como un espacio que cuenta con las condiciones necesarias, en tanto que es considerada la democracia más antigua de Latinoamérica, para favorecer la comprensión de la acción comunicativa en la esfera de lo público puesto que acontece como mediación empleada por los ciudadanos para expresar sus puntos de vista y comprensión, orientar sus acciones y sus formas de pensamiento en el mundo de la vida y en la vida política bajo formas racionales, libres y públicas⁹⁰. Es decir, la posibilidad del tránsito de un ciudadano indiferente y pasivo, a uno crítico, reflexivo, comunicativo y propositivo en el ámbito político.

De ahí que, se puede resaltar los diversos escenarios de participación democrática que se han consolidado en los procesos de diálogo en las esferas públicas –da cuenta de ello, las reuniones en La Habana-, donde la acción comunicativa favorece vías de consensos y participación necesarias para abordar temas de interés común. En este momento histórico colombiano el diálogo es fundamental como medio para las pretensiones de la cultura para la paz en el marco del pos-acuerdo y el posconflicto.

No obstante, el diálogo debe generarse en unas condiciones óptimas, en las cuales las partes implicadas en la dinámica política y democrática, están en posibilidad de dar por sentado la búsqueda de acuerdos colectivos que garanticen y custodien los intereses de todos los implicados en acción comunicativa. De este modo, el marco de posibilidades amerita que en ciertas ocasiones resulte necesario sacrificar los beneficios particulares en nombre de un bienestar público. Este proceso se da a partir de un itinerario comunicativo donde se aclare qué es lo que se va a tratar, cuáles son esos puntos álgidos en los cuales se centrará la acción dialógica, para lo cual los participantes son considerados con igual de posibilidades,

⁹⁰ Nancy Fraser, "Rethinking the Public Sphere: a contribution to the critique of actually existing democracy," (In Calhoun ed. Massachusetts, 1992), 70.

reconocidos y aceptados aún en medio de la heterogeneidad social y democrática. La negación de la diversidad y la ausencia de igualdad obstaculizan cualquier intento de diálogo.

Así mismo, el diálogo está estrechamente ligado al tema de la libertad. La libertad es algo que puede ser malentendido con las implicaciones de cierto libertinaje justificado por los intereses singulares frente a los universales. En esta medida, es fundamental resaltar que en la política colombiana la libertad se mueve en las esferas de una libertad privada y una libertad pública, pero nunca se contraponen. La libertad privada halla realización en los consensos basados en la libertad pública que aboga por el bien común. De ahí, se da una libertad relacionada con el progreso colectivo, y por tanto, exige una serie de compromisos personales y sociales. Colombia dispone de una sociedad democrática que está al alcance de garantizar un desarrollo de la libertad de todos y cada uno de los ciudadanos, con el fin de favorecer una participación de iguales. La problemática resulta de preguntarse cuándo y cómo va a consolidarse.

Debe recalcar la relevancia de la comunidad, en el proceso democrático, puesto que un proceso no se da en términos esporádicos, improvisados y superfluos, sino que deben existir unas reglas o parámetros, es decir, un canon de la teoría normativa que sirva como orientación en el proceso. Las normas son el resultado, precisamente, de un ejercicio dialéctico, de controversias discursivas y de un consenso que asume carácter de legitimidad, al haber sido abalado y aceptado por una comunidad. Entonces, una regla no surge por el hecho arbitrario, sino porque un grupo de ciudadanos han llegado al acuerdo de que serán regidos por dicha regla, una prescripción que responde al bien de todos.

En efecto, si bien la libertad individual ha de ser garantizada y defendida por el Estado, el papel que juega la colectividad y la libertad pública es la prioridad de todo modelo deliberativo de democracia. De tal manera, el Estado Colombiano asume como encargado de mediar, velar por la constitución de la teoría normativa y de la consolidación de consensos políticos garantes del progreso de todos los ciudadanos. De ahí que, el Estado está al servicio de los ciudadanos ya que es un instrumento de poder para llevar a cabo la democracia participativa; no se trata de derogar el Estado, sino de crear consciencia para hacer cumplir su papel de ente democratizador.

El ciudadano debe gozar ciertamente de unas libertades mínimas que favorezcan su realización como persona y ciudadano. y es a partir de la capacidad comunicativa que logra contemplar la posibilidad de avivar un estado democrático donde todos sean partícipes en la conformación de una sociedad que se base en la igualdad, lo cual se da a partir no simplemente a la política sino también del aspecto moral, el cual restringe en actuar humano, todo en miras a una sana convivencia, donde no se excluye, ni se margine a los pobres. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta que la labor de mantener la convivencia requiere de la consciencia política de cada ciudadano colombiano, que le permita entenderse a sí mismo como constructor de democracia, agente participativo y social. En esta medida, cuando la ciudadanía colombiana asume el marco de disposiciones de la deliberación y genera concienciación política y comunicativa, deviene la posibilidad de volcarse a la lucha desde movimientos sociales que reclaman reivindicación, inclusión y reconocimiento. Se trata de una forma colectiva de reclamar el derecho individual y social de involucrarse e intervenir en voz, voto y acción en la esfera pública y política del Estado colombiano.

3.1.2 Movimientos sociales de reivindicación e inclusión

La consciencia política conlleva una movilización ciudadana para reclamar derechos y responsabilidades inherentes a su condición democrática y social en el Estado. De ahí que, la concienciación permite el alcance de algunas minorías de colombianos que exigen igualdad, demandan mecanismos de garantía de derechos y posibilidades, foros deliberativos, que facilitan la perspectiva de disposiciones políticas para pronunciarse frente a la estructura, al sistema.

Los movimientos sociales encarnan esas condiciones y oportunidades de asociarse colectivamente en búsqueda de pretensiones comunitarias, en la lucha por la vulneración o en el descuido en la garantía de derechos fundamentales. Una de las formas explícitas de esta práctica democrática y política en el contexto colombiano puede considerarse las movilizaciones, los paros, las protestas, las marchas universitarias y de diversos sectores

socioeconómicos del país, los cuales no son generados en índole de violencia o conflicto, sino que son movimientos sociales que traducen los deseos, necesidades y carencias de los ciudadanos.

Por tal razón, buscan hacer tomar conciencia al colectivo en general de las cuestiones que competen al ámbito político y democrático del Estado, es decir, un claro ejemplo de una sociedad que exige vías de participación, una nación que busca cada vez más deliberación. Da cuenta de ello, las marchas llevadas a cabo desde el pasado mes de octubre de 2018 por las universidades públicas y privadas del país que se han puesto de acuerdo para realizar una movilización masiva en las principales ciudades, con el objetivo de exigir mayores recursos para la educación superior pública. Es una de las manifestaciones de movimiento social liderado el sector educativo con pretensión de lograr mejoras a nivel nacional.

La exigencia de los derechos es una base esencial de todo ciudadano frente al Estado, puesto que “los derechos son el corazón de la justicia social”⁹¹ y de la consecución del bien común. Ciertamente los derechos están establecidos y contenidos en la Constitución Política, pero en la realidad, su cumplimiento y garantía quedan entredicho, y por ello, se generan marchas y movimientos sociales, para recordar al Estado el compromiso que tiene con la ciudadanía colombiana. De este modo, el ámbito social y los intentos de consolidar una significativa democracia que se justifique en la deliberación, es decir, en la posibilidad de participación, diálogo, comunicación y elección que se encaminen en las formas consensuales políticas para el bienestar general. No obstante, la deliberación debe ser efectiva y no ficticia, que supere el simple formalismo de votar, la indiferencia y el fatalismo de gran parte de los colombianos ante la esfera política.

3.1.3 Deliberación efectiva, no ficticia

⁹¹ Thomas Pogge, “Pensamiento político: cambio climático y pobreza,” (Ponencia presentada en la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Antioquía, 15 marzo, 2018)

La deliberación democrática se entiende desde los procesos de comunicación, negociación, participación y votación e implica combatir el fuerte escepticismo de la ciudadanía colombiana frente al ejercicio del poder y la política en el Estado, lo cual se traduce en la abstención del voto como medio de participación.

A pesar de esta cruda realidad de abstencionismo colombiano, “después de los resultados de la consulta anticorrupción se habla de una nueva Colombia. Todavía no ha llegado, pero varios factores alentadores indican que la cultura política del país podría estar cambiando”⁹². En efecto, se destaca la presencia de condiciones básicas en el Estado Colombiano para trabajar y luchar en los anhelos de la deliberación democrática y los consensos comunicativos en el ejercicio del poder político.

Esta cuestión la representa la consulta anticorrupción, que “aunque no pasó, se convirtió en un mandato ciudadano”⁹³, es decir, una decisión que los colombianos hicieron manifiesto y expresaron su opinión, su voz, su interés a través del voto. No obstante, en contraste a este alentador resultado, las cifras de abstención en el país siguen siendo una preocupación. Resulta necesario luchar por superar esta tendencia de no votar y ser indiferente frente a la política.

Colombia comprendida como una sociedad libre donde los ciudadanos están en capacidad de asociarse, la deliberación resulta como una construcción de relaciones intersubjetivas, en un escenario donde todos son considerados como iguales, individuos que practican su autonomía en comunidad, es decir, se trata de una libertad privada que no se desentiende del otro, sino que tiene en cuenta las demás libertades, un juego del lenguaje donde los ciudadanos se reconocen mutuamente, y en ese reconocimiento logran un marco de disposiciones para una democracia participativa y activa.

De ahí, deviene la importancia de una formación ciudadana que facilite la consolidación de una consciencia política y democrática, tanto individual como social, en temas que le competen directamente a la colectividad en general, puesto que se convierte en

⁹² Semana, “¿Un nuevo País?,” *Revista Semana*. Ed. no. 1896 (2018), 32.

⁹³ Semana, “¿Un nuevo País?,” 32.

las disposiciones fundamentales para asumir un papel deliberativo, participativo, crítico, comunicativo y pragmático frente a la realidad política del país. De modo tal, este alcance de formación implica necesariamente de la creación de redes y de un tejido comunicativo ciudadano que eduque en el diálogo, el respeto a la diferencia en opinión y acción, valoración de los contradiscursos, y la apertura a las relaciones pacíficas que asumen la razón comunicativa como el medio eficaz para el ejercicio de la deliberación democrática.

3.1.4 Tejido comunicativo

El período del pos-acuerdo resulta como un espacio optimista para la consolidación y trabajo arduo de un tejido comunicativo político donde las partes involucradas “deben deshacerse del lastre de los miembros más radicales que piensan más en salvar sus propios pellejos que en abogar por el interés colectivo”⁹⁴. Puesto que, toda tipología de acuerdo se lleva a cabo con miras al bien común, por lo cual no hay espacios reduccionistas para contemplar intereses personales, la acción dialógica debe ser puesta al servicio de todos, en tanto que a partir de esa consigna los sujetos pueden hacerse partícipes y, por ende, copartícipes activos en política, con posibilidad de evitar formas de tiranía por parte del gobierno.

Debe ser el ciudadano quien tome partida en los asuntos políticos desde la razón comunicativa en busca de crear tejidos entre compatriotas, no puede limitarse a esperar cómo los gobernantes dirigen y toman decisiones pues “no es el filósofo, son los ciudadanos los que deben tener la última palabra”⁹⁵, en tanto que las decisiones que se tomen, buenas o malas, tienen impacto directo sobre la ciudadanía.

Las decisiones tomadas por un individuo pueden verse viciadas por sus intereses personales, a diferencia de las acciones judiciales ejecutadas por un colectivo justificado en un tejido comunicativo. Por lo tanto, se busca acciones concretas que lleven a la pronta

⁹⁴ José Manuel Acevedo, “Timochenko: ¡Ábrasele a Iván Márquez!,” *Revista Semana*. Ed. No. 1896 (2018), 44.

⁹⁵ Jürgen Habermas, John Rawls, *Debate sobre el liberalismo político*, trad. Gerard Vilar Roca (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S. A., 1998),

solución de los problemas sociales. El tejido comunicativo implica que las decisiones sobre problemáticas de competencia común no sólo se hacen en discursos en un escritorio mientras se toma el café, se trata de debates y discusiones que desembocan en tareas y acciones de intervención estatal y ciudadana. En esta medida, se considera que el alcance del tejido comunicativo político permite entender la posibilidad de crear y consolidar consensos democráticos que se orientan al progreso y al beneficio general de todos los colombianos.

3.1.5 Consenso democrático

En estos momentos históricos del país se necesita la postura de un Estado capaz de generar diálogos y consensos dentro de los diversos sectores sociales en la dinámica de la polarización consecuente a las elecciones presidenciales, y las realidades problemáticas que aquejan desde las situaciones políticas de diversas naciones cercanas o ubicadas en el contexto latinoamericano. Puesto que para “apuntalar instituciones políticas dirigidas a la democracia en el país, se requiere más consenso ciudadano y más legitimidad y eficacia de la administración de justicia”⁹⁶.

Por tal razón, la pretensión de avanzar hacia el consenso democrático es el desafío más importante que enfrentan en este momento los colombianos. Sin democracia ni comunicación, es difícil concebir cómo podría aclimatarse la paz⁹⁷. En este sentido, se rescata la apuesta del presidente Iván Duque de convocar a todas las fuerzas políticas en sus intentos por asegurar acuerdos sobre cómo seguir adelante con varias propuestas políticas planteadas en su plan de gobierno. De ahí que, se considere la significativa posibilidad de consolidar la acción comunicativa consensual para sacar a delante los proyectos de ley y las políticas públicas, es decir, el alcance de un consenso democrático que piensa en los ciudadanos.

⁹⁶ Marco Palacios, *Populistas: el poder de las palabras, estudios de política* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011), 29.

⁹⁷ Palacios, *Populistas*, 29.

De este modo, resulta significativo en los alcances de estos consensos la presencia “en la amplia mesa de 45 puestos de los representantes de todos los partidos políticos y fuerzas políticas- incluido Gustavo Petro- y las cabezas de los organismos de control e investigación”⁹⁸ en la Casa de Nariño ocupada por Iván Duque con la pretensión de generar acuerdos que sirvan a los intereses de todas las partes en cuestión. En efecto, los resultados de la reciente consulta anticorrupción se convierte en el punto de convergencia de todas las fuerzas políticas para dejar atrás la polarización que quedó tras las elecciones presidenciales del 2018, y asegurar la gobernabilidad desde los consensos políticos⁹⁹.

Del mismo modo, se ve con esperanza la posibilidad de consensos democráticos fuera del territorio colombiano en el impacto sobre la política exterior desde diversas organizaciones para entablar razones comunicativas sobre asuntos espinosos como la represión en Nicaragua, la dictadura de Nicolás Maduro y la crisis humanitaria venezolana, realidades que influyen en la situación contextual latinoamericana, de la cual Colombia hace parte. Se tratan de audiencias difíciles en las que pesan los intereses particulares de cada nación, pero se amerita de la búsqueda de un bienestar común.

Los consensos democráticos acaecen como una representación viable de la deliberación habermasiana dentro de la política colombiana y se presenta las condiciones que hacen optimista una consolidación de la acción comunicativa y la teoría normativa en el marco del pos-acuerdo y el posconflicto nacional que incribe a todos los colombianos en el reto de construir las bases para una cultura de paz.

No obstante, al lado de los alcances y las luces de posibilidad que se presentan a manera de disposiciones en el Estado colombiano frente a la teoría política de Habermas, acaecen ciertos límites que subyacen a la realidad del país que obstaculizan o hacen pensar en las dificultades que histórica, cultural, práctica, política y democráticamente se ponen delante ante las pretensiones de una verdadera democracia deliberativa fundamentada en la acción comunicativa y el consenso. En este sentido, se exponen a continuación estas

⁹⁸ Semana, “La apuesta de Duque,” *Revista Semana Ed. no. 1896*, (2018), 34.

⁹⁹ Semana, “La apuesta de Duque,” 34.

limitaciones que acontecen en la dinámica política estatal de Colombia en relación a la teoría habersiana analizada en esta realidad en cuestión.

3.2 LÍMITES

3.2.1 La tendencia a cierto formalismo y normativismo deliberativo

Una gran parte de los colombianos pronuncian su voz, otros depositan su voto, pero sin formación política ni consciencia democrática, es decir, sin condiciones previas que conlleven a pensar en la deliberación como participación seria y comprometida. En este sentido, esta falta de formación política y de consciencia en todos los ciudadanos resulta de diversas dificultades adheridas a la situación nacional de la educación, y hace evidente la necesidad de consolidar escuelas para la paz y la democracia, que ofrezcan mecanismos de ejercicio y formación en la acción comunicativa y la deliberación desde los ambientes escolares.

Esta pretensión acontece difícil en tanto que no se ajusta al presupuesto disponible de las políticas estatales, educar no es rentable, puesto que es un proceso a largo plazo, donde no se ven los resultados inmediatos, acaece más viable asegurar una defensa militar nacional frente a la guerra, que tanto se ha impregnado en la cultura colombiana. La educación y la formación ciudadana se ve como un gasto y no como una inversión.

En consecuencia, la deliberación puede tergiversarse en su comprensión y aplicación y caer en la tentación de sólo formalismo y procedimentalismo arraigado a pequeñas prácticas como el sufragio, las conversaciones burocráticas, las esferas elitistas del país, pero sin repercusiones en acciones políticas serias, visibles y creíbles, es decir, un simple verbalismo de deliberación pero sin praxis política en las esferas públicas.

Esta realidad pone de manifiesto una situación compleja en este ámbito político. Las pretensiones se encaminan a la creación de consensos arraigados en el tejido comunicativa y la participación intersubjetiva de intereses y temas comunes, pero cabe preguntarse dónde

quedan los disensos, qué papel juegan en la política y la democracia, qué se debe hacer. Se trata de pensar y reflexionar sobre la resistencia que puede surgir en todo acto colectivo producto de los contradiscursos que avalan los disensos. Este límite acontece difícil ante el modelo deliberativo.

3.2.2 El espacio a la resistencia colectiva que surge de los disensos

Colombia es un Estado caracterizado por el pluralismo, la heterogeneidad, la diversidad y la multiculturalidad. Entonces, qué pasa con los ciudadanos y las asociaciones con opiniones en conflicto frente al sistema, aquellos que ponen resistencia, luchan desde los contradiscursos, que generan disensos porque consideran que sus intereses no son tenidos en cuenta en la legitimación de la colectividad.

Esta es la situación que encarnan muchos movimientos y líderes sociales defensores de los derechos humanos que provocan disensos frente a los consensos de las élites políticas o económicas. Aquellos ciudadanos conscientes y comprometidos que pronuncian su voz y muestran sus discursos comunicativamente, “grupos socialmente subordinados que inventan y circulan contradiscursos. Estos contradiscursos permiten una reformulación de sus intereses, identidades y necesidades”¹⁰⁰. Se trata de los contradiscursos de las mujeres, homosexuales, exguerrilleros, feministas, las minorías étnicas que ponen en cuestionamiento pretensiones de una democracia deliberativa plena, en tanto que aún se presencia “desigualdades”. Pues bien, estos colombianos son asesinados. Una violencia masiva que ha alarmado al pueblo colombiano, y que preocupa la posibilidad de la consolidación de una democracia participativa y deliberativa. A pesar de las políticas establecidas por parte del gobierno de los acuerdos de cese al fuego, es algo que se sigue dando especialmente en departamentos de periferias geográficas como: Cauca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, el Chocó, entre otros. Son regiones que reflejan el flagelo de una violencia que mutila todo aquello que no sirve al sistema elitista o los intereses particulares de ciertos sectores sociales;

¹⁰⁰ Fraser, “Rethinking,” 291.

se trata de “una violencia que, como hemos visto, se convierte en un modo de funcionamiento que corroe las mismas instituciones”¹⁰¹ y lastima a los débiles y desprotegidos.

Una cultura colombiana que excluye a los que piensan diferente y pareciera que se acostumbra a la desigualdad, a la corrupción y a su propia destrucción; y paradójicamente con la ilusión y la esperanza de que algún día llegue la paz, como si se tratara de algo que se puede comprar o negociar económicamente. La paz comienza por la lucha contra la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la discriminación y toda forma de violencia. La guerra no puede limitarse a los enfrentamientos de las fuerzas armadas con las FARC, la guerra se da y se promueve cuando un individuo no cumple su palabra, cuando busca sacar provecho personal, cuando piensa en el bien individual y no colectivo, cuando no respeta ni valora la diferencia, cuando no es tolerante y cooperativo. Desde esos gestos, acciones y actitudes se promociona la guerra, una guerra que ha caracterizado al pueblo colombiano y que en gran parte se debe al tradicionalismo histórico y política del país que ha concentrado y delegado el poder a una clase elitista que desde sus intereses particulares ha orientado el camino democrática y ciudadano de los colombianos durante muchos años.

3.2.3 Elitismo democrático

Los sectores de la esfera privada y del monopolio económico suele oponerse a una política deliberativa porque “los ricos no quieren que el sistema político sea controlado por las personas”¹⁰², puesto que implicaría negarse a satisfacer sus propios intereses. De ahí, la esfera política y pública se convierte en privilegios de pocos que gobiernan a muchos, un ámbito ajeno a los ciudadanos del común. Es una política y economía de grupos elites del país que busca perpetuarse en el poder desde políticas privadas, por tanto, es considerable pensar que los ricos cada vez son más ricos, y los pobres cada vez más pobres. La “élite” colombiana, definida como el conjunto de personas que monopolizan el prestigio y el poder de la sociedad

¹⁰¹ Daniel Pecaute, “De la violencia banalizada al terror: el caso colombiano”, *Controversia*, no. 171. Bogotá (1997): 31.

¹⁰² Pogge, “Pensamiento político.”

y el Estado, y se expresan bajo diferentes circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales¹⁰³.

La mayoría de los ciudadanos ve a los gobernantes como personas lejanas y respetables que ocupan cargos privilegiados. Vemos aquí una cultura de pleitesía donde las personas valen por lo que representan, por el poder que éste tiene, una clase dominada que se ha acostumbrado a las miserias por parte de los ricos en tiempos de elección. Basta mirar la condición geográfica, un país donde hay barrios de “pobres”, los llamados barrios populares, donde las condiciones de vida son limitadas y escasas, lo que da partida a ambientes de trabajo informal donde además se mezcla con la prostitución y el expendio de drogas y brotes de violencia. Situaciones que poco resultan importantes para esta élite política del Estado colombiano.

Pero, a pesar de esta cruda realidad, los políticos son exaltados, y gozan de un alto grado de popularidad:

Los políticos, por contra, quedaron desbordados. Porque desde hace tiempo forman una casta especial, una “clase política”, y se dedican “a lo suyo”: a preparar sus Congresos, en los que unos suben y otros bajan, a tacharse de continuistas o alardear de renovadores, cuando son los mismos perros con los mismos collares, a pactar, a repartirse prebendas, a intrigar, a dar golpes bajos. Y como los medios de comunicación les tienen siempre en el altar de la pantalla, están convencidos de que gracias a ellos la masa tiene ideas, proyectos, orientación, porque, si no, andaría perdida, sin norte¹⁰⁴.

Ésta es una forma bastante explícita de mostrar la concepción de muchos ciudadanos frente a los políticos en Colombia, que a pesar de estar involucrados de corrupción son exaltados por los medios de comunicación que sirven a este circo elitista democrático.

¹⁰³ Orlando Fals Borda, *Ciencia, compromiso y cambio social*, (Montevideo: Editorial El Colectivo, 2014), 111.

¹⁰⁴ Adela Cortina, “Ciudadanos como protagonistas,” consultado 27 septiembre de 2018, https://elpais.com/diario/1997/09/20/opinion/874706409_850215.html.

3.3 CONSIDERACIONES FINALES (CONCLUSIÓN)

El desarrollo de estas premisas, permiten destacar el papel fundamental de los ciudadanos en la política, como sujetos que participan activamente en el ejercicio democrático. Poco a poco se ha ido avanzando en la toma de conciencia por parte de la ciudadanía, que cada vez se interesa más por temas políticos, puesto que van entendiendo que las decisiones estatales no pueden estar desligadas del pueblo y su bienestar general. De ahí que, resulta esencial crear escenarios de formación en la política, a través de los cuales se den herramientas suficientes para tomar parte en la cuestión.

En efecto, la construcción de un Estado democrático de derecho desde la deliberación implica la formación de la consciencia política y el uso de la acción comunicativa, fundamentos y condiciones para toda pretensión de consenso democrático justificado en la intersubjetividad. La inclusión del otro, el reconocimiento, el respeto a la diferencia, la tolerancia y la valoración de la multiculturalidad son oportunidades a la hora de buscar la solución de conflictos y de contribuir en la construcción de una cultura de paz en el país.

Colombia no se reduce a estructuras de poder, se dinamiza en los ciudadanos que tiene la capacidad de legitimar, es el pueblo que hace la democracia, en la medida en que llegan a acuerdos perentorios para el bien común y se involucran de forma crítica, activa y participativa en la esfera de lo político y lo público. Por tal razón, la educación debe ser una prioridad del Estado colombiano ahora, un derecho humano que debe ser concedido a toda la ciudadanía sin excepción alguna, puesto que a partir de la educación en competencias políticas y ciudadanas se avanza en la consolidación de una sociedad más tolerante, más comprensiva, más autónoma y pacífica frente a la realidad del posconflicto que exige transformaciones en pro de la dignificación de la vida humana y la conciliación de todos los colombianos.

BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, José Manuel. “Timochenko: ¡Ábrasele a Iván Márquez!” *Revista Semana*. Ed. No. 1896 (2018): 44.

Alviar Helena, Lemaitre Julieta, Perafán Betsy. *Constitución y democracia en movimiento*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016.

Apel, Karl-Otto. “Proyecto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.” *Humanidades* HUM2007-66874-CO2-01/FISO (1980).

Castillo Castillo, María Liliana. “El rol de la democracia deliberativa y su ejercicio legítimo.” *El Ágora USB, Revista de Ciencias Sociales* 14, no. 2 (2014): 473 - 486.

Carta de la O.E.A., Capítulo VII, desarrollo integral, Artículo 33 (1948).

Colombia 2020, “El mensaje del papa Francisco a las víctimas en Villavicencio,” Consultada el 25 septiembre 2018, URL: <https://colombia2020.elespectador.com/pais/el-mensaje-del-papa-francisco-la-victimas-en-villavicencio>.

Constitución Política de Colombia, Capítulo I, Artículo 13 (1991).

Constitución Política de Colombia, Capítulo 1, Artículo 40 (1991).

Constitución Política de Colombia, Capítulo 7, Artículo 219 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 16 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 17 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 79 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 80 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 95 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 140 (1991).

Constitución Política de Colombia, Artículo 217 (1991).

Constitución Política de Colombia, Título I, de los principios fundamentales. Artículo 1 (1991)

Cortés Rodas, Francisco “El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia”, *Estudios Políticos*, no. 50, Medellín, (2017): 216-235.

Cortina, Adela. “La política deliberativa de Jürgen Habermas: virtualidades y límites.” *Revista de Estudios Políticos (nueva época)* no. 144 (2009): 169 - 193.

Cortina, Adela. “El vigor de la razón dialógica.” Consultado 23 septiembre de 2018. URL: https://elpais.com/cultura/2017/05/23/babelia/1495553808_193154.html

Cortina, Adela. “Ciudadanos como protagonistas.” Consultado 27 septiembre de 2018. URL: https://elpais.com/diario/1997/09/20/opinion/874706409_850215.html.

Escobar Delgado, Ricardo. “Los derechos humanos como prácticas discursivas: un enfoque desde la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas.” *Revista Diálogos de Saberes* (2009): 157 - 170.

Fals Borda, Orlando. *Ciencia, compromiso y cambio social*. Montevideo: Editorial El Colectivo, 2014.

Fondo de capital humano, para la transición en Colombia. “Hacia un consenso nacional para la paz.” *Institute for integrated transitions*. Colombia: 2016.

Fraser, Nancy. “Rethinking the Public Sphere: a contribution to the critique of actually existing democracy.” In Calhoun ed. Massachusetts, 1992.

Gutmann, Amy en Taylor Charles. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento: ensayo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2009.

Habermas, Jürgen. *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós Ibérica, 2000.

Habermas, Jürgen. *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Traducido por Juan Carlos Velasco y Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós Ibérica, S. A., 1999.

Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta, 1998.

Habermas Jürgen, Rawls John. *Debate sobre el liberalismo político*. Traducido por Gerard Vilar Roca. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S. A., 1998.

Honneth, Axel. *La lucha por el reconocimiento*. Traducido por Manuel Ballesteros. Barcelona: Crítica Grijalbo Mondadori, 1992.

Iglesias, Clara. “Justicia como redistribución, reconocimiento y representación: las reconciliaciones de Nancy Fraser.” *Investigaciones Feministas* 3 (2012): 251 - 269.

Jurisdicción Especial para la Paz. “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.” Consultado 25 septiembre de 2018. URL: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

Kelsen, Hans. *Teoría general del Estado*. México: Editora Nacional, 1994.

“Ley 1496 de 2011” Consultada 12 septiembre de 2018, URL: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45267>.

“Ley 387 de 1997” Consultada el 20 septiembre de 2018, URL: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf>.

Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. Traducido por Siro García del Mazo. Madrid: Librería General de Victoriano Suarez, 1906.

Muñoz Pogossian Betilde y Barrantes Alexandra. *Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*. Washington: Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, 2016.

Palacios Roza, Marco. *Populistas: el poder de las palabras, estudios de política* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011).

Pecaut, Daniel. “De la violencia banalizada al terror: el caso colombiano”, *Controversia*, no. 171. Bogotá (1997).

Peláez Grisales, Holmedo. “El significado ambivalente del reconocimiento del derecho a la especial protección en Colombia.” *Universitas* no. 134 (2017): 240 - 290.

Platón, *Critón* (Luarna, PDF).

Semana. “¿Un nuevo País?” *Revista Semana Ed.* no. 1896, (2018): 32 - 33.

Semana. “La apuesta de Duque.” *Revista Semana Ed.* no. 1896, (2018): 34 - 37.

Tema Especial: Roles de un proceso de paz. Consultado 25 septiembre de 2018. URL: http://escolapau.uab.cat/img/programas/procesos/roles_procesose.pdf.

Turriago Rojas, Daniel. “Los procesos de paz en Colombia, ¿camino a la reconciliación?.” *Actualidades Pedagógicas* no. 68 (2016): 159 - 178.

Pogge, Thomas. “Pensamiento político: cambio climático y pobreza.” Ponencia presentada en la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Antioquía, 15 marzo, 2018.

Ubieta Jose Ángel, Morla Víctor, García Santiago. *Biblia de Jerusalén latinoamericana en letra grande*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2007.

Uriarte, J. *La reconciliación*. Santander: Sal Terrae, 2013.